Mocoa (Putumayo), 04 de Agosto del 2022

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 035-BAS27-2022, CUYO OBJETO A CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

El BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, cumpliendo sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto en la vigencia 2021 estructuro y adjudico los siguientes procesos:

ENTIDAD	Proceso No. 048- BAS27-2021
FECHA CELEBRACION Y NUMERO DE CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BAS27-2021 del 22 DE NOVIEMBRE 2021
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS LINEA BLANCA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS NO.27, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.27
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC
CUANTIA	DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.303.675
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
NORMALIDAD EJECUCION	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	**-CUMPLIMIENTO** **-CALIDAD DEL SERVICIO** **-PAGOS Y SALARIOS**

ENTIDAD	Proceso No. 036- BAS27-2021
FECHA CELEBRACION Y NUMERO DE CONTRATO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-BAS27-2021 del 10 DE AGOSTO 2021
OBJETO	CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMO SEPTIMA BRIGADA
MODALIDAD SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST S.A.S ZOMAC
CUANTIA	$29.888.074
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO APLICA
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2021
NORMALIDAD EJECUCION	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	PAGOS PARCIALES
GARANTIAS EXIGIDAS	**-CUMPLIMIENTO** **-CALIDAD DEL SERVICIO** **-PAGOS Y SALARIOS**

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Revisando los registros históricos de los procesos en el portal único de contratación SECOP II se encuentra la siguiente información relacionada con algunos antecedentes sobre contratación adelantada por centrales administrativas y contables relacionados con el objeto del presente proceso.

DEPARTAMENTO DE POLICIA PUTUMAYO

Información

Número del proceso	PN DEPUY SA MC 020 2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Título	MANTENIMIENTO VEHICULOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	CONTRATOS
Fase previa	Manifestación de interés (Menor Cuantía)
Solicitud correspondiente	CO1.NTC.3002757
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4

Información

Número del proceso	046-00-G-CACOM-4-GRUAL-2022
Título	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4.
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CACOM-4
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27 como unidad centralizadora, teniendo en cuenta que sus unidades centralizadas cuentan con vehículos y que a la fecha la revisión técnicomecánica de los mismos está a punto de vencerse, se ve en la necesidad de adquirir el servicio de revisión tecnico mecánica, con el fin de que el parque automotor asignado a las unidades circulen previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la constitución y la ley, la cual habla que todo vehículo que transite por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases y demostrar un estado adecuado de llantas, conjunto de vidrios de seguridad y espejos y cumplir con la norma de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Por tal razón el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27 requiere el servicio de la revisión técnico mecánica de estos vehículos por seguridad vial y de la protección al ambiente para con esto mantener el parque automotor en un correcto estado de funcionamiento, la revisión deberá tramitarse en los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren legalmente constituidos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente. Estos centros autorizados deberán contar con el reconocimiento del Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología que los respalde como organismo de inspección y contar también con la correspondiente habilitación del Ministerio de Transporte. Durante ésta revisión se controlará en el vehículo la carrocería, niveles de gases contaminantes que emite, el funcionamiento del sistema mecánico, el estado del sistema eléctrico y de las ópticas, el sistema de combustión interna, los frenos y llantas, los elementos de seguridad y emergencia y en el caso de los vehículos utilizados con fines públicos el correcto funcionamiento de los dispositivos para el cobro de tal servicio. Los vehículos y motos que requieren esta necesidad se encuentran en las unidades. Ahora bien, la Entidad aclara que dentro del presente proceso se requiere la revisión técnico mecánica

que es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas. Este lo estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012.

2.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La revisión técnico mecánica es un procedimiento de control legal, que deben cumplir todos los vehículos (carros y motos), se estableció mediante la Ley 769 de 2002, ha venido siendo reglamentada por resoluciones emitidas por el Ministerio de Tránsito y Transporte. En marzo 16 de 2010 mediante la Ley 1383 se modificó la periodicidad con que debe realizarse y se elevó a categoría de documento público el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8o de la Ley 1383 de 2010, establece que: “Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales)”.

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que: “Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad”.

De acuerdo a la necesidad planteada por la unidad se debe adelantar las actividades logísticas para garantizar que cada vehículo cuente con su documentación legal al día, y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, con el fin de poder cumplir su objetivo misional, específicamente en lo relacionado con las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes como procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

Que con la presente contratación se pretende dar cumplimiento a toda la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Tránsito y Transporte y garantizar las condiciones adecuadas de los vehículos, a su vez proteger la vida e integridad de las personas que hacen uso de los vehículos pertenecientes al parque automotor de cada unidad beneficiada.
Las unidades que se beneficiarían de la futura contratación son:

UNIDAD
Batallón de Infanteria No. 25

Compañía de Apoyo y Servicio para el Combate No. 7
Batallón de Artilleria No. 27
Batallon de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27
Batallón de Instruccion Entrenamiento y Reentrenamiento No. 27
Batallon de Ingenieros No. 27
Batallon Especial Energetico y Vial No. 9
Grupo Gaula Militar Putumayo

Las necesidades anteriormente expuestas fueron establecidas en los planes de necesidades No. 003 del Batallón de Infanteria No. 25, No. 003 de la Compañía de Apoyo y Servicio para el Combate No. 7, No. 0178 del Batallón de Artilleria No. 27, No. 1010 del Batallon de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, No. 0040 del Batallón de Instruccion Entrenamiento y Reentrenamiento No. 27, No. 00410714 y 000028 del Batallon de Ingenieros No. 27, No. 0099 del Batallon Especial Energetico y Vial No. 9, No. 0025 y No. 0158 del Grupo Gaula Militar Putumayo; centralizadas bajo el plan de necesidades No. 1029 del 14 de junio de 2022 expedido por la sección de planes del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27.

Los vehículos que requieren la revisión técnico-mecánica de las unidades anteriormente enunciadas son:

PARQUE AUTOMOTOR BIROR25									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INVENTARIO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
1	BIROR25	K03415	BVM043	CAMION NPR	167500000405	80040300000000000001154884	CAMION NPR	CHEVROLET	2003
2	BIROR25	F12790	CHR26C	XTZ250	167500000662	80040300000000000001948570	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012
3	BIROR25	F12789	CHR30C	XTZ250	167500000613	80040300000000000001948567	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012
4	BIROR25	F10750	CHR34C	XTZ250	167500000661	80040300000000000001782639	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010
5	BIROR25	F10751	CHR35C	XTZ250	167500000589	80040300000000000001782640	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010
6	BIROR25	F13191	CHW86C	DR650	167500000485	80040300000000000002030776	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013
7	BIROR25	F13196	CHW91C	DR650	167500000490	80040300000000000002030781	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013
8	BIROR25	F13200	CHW97C	DR650	167500000494	80040300000000000002030785	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013
9	BIROR25	F13213	CHX09C	DR650	167500000507	80040300000000000002030798	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013

10	BIROR25	C10689	HCD901	CAMIONETA	167500000437	8004030000000000001520888	CAMIONETA TOYOTA	HILUX	2010
11	BIROR25	C12275	KGH060	CAMIONETA DMAX	167500000443	8004030000000000001948646	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	2012
12	BIROR25	A08345	RIH093	AMBULANCIA DMAX	167500000382	8004030000000000001154926	AMBULANCIA DMAX	CHEVROLET	2008
13	BIROR25	N98274	SHI023	CAMION KODIAK	167500000399	8004030000000000001154959	CAMION KODIAK	CHEVROLET	1998
14	BIROR25	K08187	VZD020	CAMION NPR	167500000417	8004030000000000001154918	CAMION NPR	CHEVROLET	2008
15	BIROR25	K10003	VZR749	CAMION NPR	167500000419	8004030000000000001154941	CAMION NPR	CHEVROLET	2010
16	BIROR25	C14150	NDC887	CAMIONETA BT50	167500000690	8004030000000000002213566	CAMIONETA BT 50	MAZDA	2014
17	BIROR25	F14047	NGE23C	DR650	167500000550	8004030000000000002210847	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
18	BIROR25	F14049	NGE25C	DR650	167500000558	8004030000000000002210849	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
19	BIROR25	F14050	NGE26C	DR650	167500000562	8004030000000000002210850	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
20	BIROR25	F14051	NGE27C	DR650	167500000546	8004030000000000002210851	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
21	BIROR25	F14052	NGE28C	DR650	167500000551	8004030000000000002210852	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
22	BIROR25	F14053	NGE29C	DR650	167500000555	8004030000000000002210853	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
23	BIROR25	F14054	NGE30C	DR650	167500000559	8004030000000000002210854	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
24	BIROR25	F14055	NGE31C	DR650	167500000561	8004030000000000002210855	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
25	BIROR25	F14056	NGE32C	DR650	167500000564	8004030000000000002210856	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
26	BIROR25	F14058	NGE34C	DR650	167500000552	8004030000000000002210858	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
27	BIROR25	F14059	NGE35C	DR650	167500000556	8004030000000000002210859	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
28	BIROR25	F14061	NGE37C	DR650	167500000553	8004030000000000002210861	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
29	BIROR25	F14062	NGE38C	DR650	167500000557	8004030000000000002210862	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
30	BIROR25	F14064	NGE40C	DR650	167500000563	8004030000000000002210864	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
31	BIROR25	F14065	NGE41C	DR650	167500000547	8004030000000000002210865	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014
32	BIROR25	F14886	NJA67C	XTZ250	167500000625	8004030000000000002318720	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
33	BIROR25	F14889	NJA70C	XTZ250	167500000664	8004030000000000002318723	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
34	BIROR25	F14891	NJA72C	XTZ250	167500000630	8004030000000000002318542	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
35	BIROR25	F14894	NJA75C	XTZ250	167500000633	8004030000000000002318545	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
36	BIROR25	F14895	NJA76C	XTZ250	167500000634	8004030000000000002318546	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

37	BIROR25	F14897	NJA78C	XTZ250	167500000636	8004030000000000002318548	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
38	BIROR25	F14898	NJA79C	XTZ250	167500000637	8004030000000000002318549	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
39	BIROR25	F14900	NJA81C	XTZ250	167500000639	8004030000000000002318551	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014
PARQUE AUTOMOTOR CASPC 7									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INVENTARIO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
40	CASPC 7	K06044	UYR019	NPR	167500000672	8004030000000000001154886	CAMION	CHEVROLET	2006
41	CASPC 7	N03293	DBD012	KODIAK 241	167500000674	8004030000000000001154881	CAMION	CHEVROLET	2003
42	CASPC 7	C09093	QHJ095	LUV DMAX	167500000O713	8004030000000000O1431248	CAMIONETA	CHEVROLET	2009
43	CASPC 7	F13201	CHW95C	DR650	167500000667	8004030000000000002030786	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
44	CASPC 7	F13205	CHX01C	DR650	167500000668	8004030000000000002030790	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
45	CASPC 7	C10692	HCD903	HILUX	167500000669	8004030000000000001520890	CAMIONETA	TOYOTA	2010
46	CASPC 7	C14121	NDC858	BT 50	167500000670	8004030000000000002213537	CAMIONETA	MAZDA	2014
PARQUE AUTOMOTOR BALOC27									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INVENTARIO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
47	BALOC27	F13192	CHW87C	MOTOCICLETA	167500000486	8004030000000000002030777	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
48	BALOC27	F13203	CHW98C	MOTOCICLETA	167500000497	8004030000000000002030788	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
49	BALOC27	F13204	CHW99C	MOTOCICLETA	167500000498	8004030000000000002030789	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
50	BALOC27	F13210	CHX05C	MOTOCICLETA	167500000504	8004030000000000002030795	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
51	BALOC27	F13211	CHX07C	MOTOCICLETA	167500000505	8004030000000000002030796	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
52	BALOC27	F13212	CHX08C	MOTOCICLETA	167500000506	8004030000000000002030797	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
53	BALOC27	F13218	CHX14C	MOTOCICLETA	167500000512	8004030000000000002030803	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
54	BALOC27	F13219	CHX15C	MOTOCICLETA	167500000513	8004030000000000002030804	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013
55	BALOC27	C10706	HCD 913	CAMIONETA	167500000689	8004030000000000001520900	CAMIONETA	TOYOTA	2010
56	BALOC27	C13755	GAN 022	CAMIONETA	167500000640	8004030000000000002333645	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013
57	BALOC27	C10589	HCD835	CAMIONETA	167500000460	8004030000000000001443880	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013
58	BALOC27	C13756	GAN 021	CAMIONETA	167500000641	8004030000000000002333646	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2010
59	BALOC27	A09168	RFW047	AMBULANCIA	167500000688	8004030000000000001154928	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2009
60	BALOC27	K11067	VEZ988	CAMION	167500000424	8004030000000000001443967	CAMION	CHEVROLET	2011
61	BALOC27	N01047	SHI113	CAMION	167500000676	8004030000000000001154910	CAMION KODIAK	CHEVROLET	2001
62	BALOC27	K07096	NNF538	CAMION	167500000408	8004030000000000001154887	CAMION	CHEVROLET	2007
63	BALOC27	K07095	DBD080	CAMION	167500000421	8004030000000000001151825	CAMION	CHEVROLET	2007
PARQUE AUTOMOTOR BASPC27									

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	PLACA CIVIL	TIPO DE VEHICULO	ACTIVOS FIJOS	NUMERO INVENTARIO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO
64	BAS27	F12792	CHR31C	Motocicleta	167500000614	80040300000000000001948568	XTZ250	YAMAHA	2012
65	BAS27	F11747	CHR37C	XT660R	167500000601	80040300000000000001782627	XT660R	YAMAHA	2011
66	BAS27	F13216	CHX12C	DR650	167500000510	80040300000000000002030801	DR650	SUZUKI	2013
67	BAS27	F13224	CHX20C	DR650	167500000518	80040300000000000002030809	DR650	SUZUKI	2013
68	BAS27	F13226	CHX22C	DR650	167500000520	80040300000000000002030811	DR650	SUZUKI	2013
69	BAS27	F08369	NDI34B	DR 650	167500000692	80040300000000000000615042	DR 650	SUZUKI	2008
70	BAS27	C10687	HCD899	Vehículo Blindado	167500000438	80040300000000000001520883	HILUX	TOYOTA	2010
71	BAS27	C10688	HCD900	Vehículo Blindado	167500000439	80040300000000000001520896	HILUX	TOYOTA	2010
72	BAS27	C10704	HCD915	Vehículo Blindado	167500000436	80040300000000000001520898	HILUX	TOYOTA	2010
73	BAS27	K06053	VDJ086	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	167500000679	80040300000000000001154885	NPR	CHEVROLET	2006
74	BAS27	K07094	EJE074	Camion 3 a 7 Ton - Administr	167500000409	80040300000000000001154888	NPR	CHEVROLET	2007
75	BAS27	K08190	VZD021	Camion 3 a 7 Ton - Administr	167500000416	80040300000000000001154917	NPR	CHEVROLET	2008
76	BAS27	K08581	SLE056	Camion 3 a 7 Ton - Administr	167500000423	80040300000000000001359248	NPR	CHEVROLET	2008
77	BAS27	K08582	XYK031	Camion 3 a 7 Ton - Administr	167500000422	80040300000000000001359247	NPR	CHEVROLET	2008
78	BAS27	K11067	VEZ986	Camion 3 a 7 Ton - Administr	167500000425	80040300000000000001443965	NPR	CHEVROLET	2011
79	BAS27	C09446	ZJN240	Doble Cab Plato	167500000458	80040300000000000001154940	LUV D MAX	CHEVROLET	2009
80	BAS27	C09537	BWY066	Doble Cab Plato	167500000456	80040300000000000001154937	LUV D MAX	CHEVROLET	2009
81	BAS27	A10508	JID857	Ambulancia	167500000381	80040300000000000001783441	RANGER	FORD	2010
82	BAS27	N02141	ERT027	Bus	167500000390	80040300000000000001154879	KODIAK 241	CHEVROLET	2002
83	BAS27	N98273	BIB789	Camión de 6 12 toneladas	167500000400	80040300000000000001154961	KODIAK 241	CHEVROLET	1998
84	BAS27	N98277	BIB831	Camión de 6 12 toneladas	167500000402	80040300000000000001154960	KODIAK	CHEVROLET	1998
85	BAS27	O98381	MCK103	Carrotanque Combustibles	167500000482	80040300000000000001154955	KODIAK 241	CHEVROLET	1998
86	BAS27	C09368	HCI152	Cabinado	167500000654	80040300000000000001093922	GRAN VITARA	CHEVROLET	2009
87	BAS27	C12304	KGH170	Vehículo Blindado	167500000665	80040300000000000002001702	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012
88	BAS27	C13326	DJK011	Doble Cab Plato	167500000463	80040300000000000002035271	BT 50	MAZDA	2013
89	BAS27	C14144	NDC881	Doble Cab Plato	167500000465	80040300000000000002213560	BT 50	MAZDA	2014
90	BAS27	D06021	EJE037	Cabinado	167500000659	80040300000000000001154901	VITARA	CHEVROLET	2006
91	BAS27	M 17009	FDZ065	Bus	167500000653	80040300000000000002520537	NQR	CHEVROLET	2017
92	BAS27	N10332	UAR619	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	167500000387	80040300000000000001154965	FTR	CHEVROLET	2010

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

93	BAS27	R09233	WTM465	Volco	167500000622	800403000000000000001154930	FTR	CHEVROLET	2009
PARQUE AUTOMOTOR BITER27									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INV**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
94	BITER 27	A16005	EAO080	AMBULANCIA	1675O0000649	800403000000000002412O28	NISSAN	NISSAN	2016
95	BITER 27	K-12169	WFF-937	CAMION	1675O0000386	800403000000000001931391	NPR	CHEVROLET	2012
96	BITER 27	C-10590	HCD-834	CAMIONETA	1675O0000461	800403000000000001560278	LUV D-MAX	CHEVROLET	2010
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INV**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
97	BICAS27	K07093	NNF540	CAMION	167500000410	800403000000000001154889	NPR	CHEVROLET	2007
98	BICAS27	K07232	NMF193	CAMION	167500000412	800403000000000001154891	NPR	CHEVROLET	2007
99	BICAS27	K07234	NMF194	CAMION	167500000413	800403000000000001154893	NPR	CHEVROLET	2007
100	BICAS27	C10693	HCD904	CAMIONETA	167500000441	800403000000000001520881	HILUX	TOYOTA	2010
101	BICAS27	F11745	CHR44C	MOTOCICLETA	167500000600	800403000000000001782626	XT660R	YAMAHA	2007
102	BICAS27	F08328	F08328	MOTOCICLETA	167500000606	800403000000000001154919	XT660R	YAMAHA	2008
103	BICAS27	F11744	CHR43C	MOTOCICLETA	167500000603	800403000000000001782632	XT660R	YAMAHA	2011
104	BICAS27	F11742	CHR41C	MOTOCICLETA	167500000609	800403000000000001782630	XT660R	YAMAHA	2011
EQUIPO LINEA BLANCA BICAS27									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INV**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
105	BICAS27	EJC-BR27-FD-00306	HCD876	VOLQUETA	167500000708	800403000000000000854344	7600	INTERNACIONAL	2010
106	BICAS27	EJC-BR27-FD-00305	HCD875	VOLQUETA	167500000704	800403000000000000854343	7600	INTERNACIONAL	2010
107	BICAS27	EJC-BR27-FD-00560	OLO146	VOLQUETA	167500000710	800403000000000002577706	7600	INTERNACIONAL	2018
108	BICAS27	EJC-BR27-FD-000561	OLO150	VOLQUETA	167500000705	800403000000000002577707	7600	INTERNACIONAL	2018
109	BICAS27	EJC-BR27-FU-00299	FUO-299	VOLQUETA	167500000712	800403000000000001692123	7600	INTERNACIONAL	2010
110	BICAS27	EJC-BR27-EA-00047	FDZ060	CARRO TANQUE	167500000706	800403000000000002458978	FVR	CHEVROLET	2017

111	BICAS27	EJC-BR27-EF-00083	WBC732	TRACTO CAMION	167500000707	8004030000000000001921596	7600	INTERNACIONAL	2012
112	BICAS27	EJC-BR27-JA-00024	WBC768	GRUA	167500000711	8004030000000000001937762	7600	INTERNACIONAL	2012
PARQUE AUTOMOTOR BAEEV9									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CIVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO INVENTARIO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**
113	BAEEV N°9	K-09228	UZQ-131	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	167500000427	8004030000000000001154932	CAMION	HYUNDAI HD	2009
114	BAEEV N°9	K-09229	UZQ-129	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	167500000389	8004030000000000001154933	CAMION	HYUNDAI HD	2009
115	BAEEV N°9	K-10202	GXQ- 919	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	167500000418	8004030000000000001154939	CAMION	CHEVROLET	2010
116	BAEEV N°9	C-06202	ERT-061	CAMIONETA	167500000447	8004030000000000001154898	CAMIONETA	CHEVROLET	2006
117	BAEEV N°9	C-09450	ZJN-245	CAMIONETA	167500000457	8004030000000000001154938	CAMIONETA	CHEVROLET	2009
118	BAEEV N°9	C-10707	HCD-917	C/TA-BLINDADA	167500000472	8004030000000000001520901	CAMIONETA	TOYOTA	2010
119	BAEEV N°9	N 06060	UAM 830	CAMION DE 10-12 TONELADAS	167500000878	8004030000000000001154908	CAMION	CHEVROLET	2006
120	BAEEV N°9	C14110	NDC-847	CAMIONETA	167500000469	8004030000000000002213526	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014
121	BAEEV N°9	C14117	NDC-854	CAMIONETA	167500000471	8004030000000000002213533	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014
122	BAEEV N°9	F-13172	CHW-67C	MOTOCICLETA	167500000527	8004030000000000002030817	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
123	BAEEV N°9	F-13174	CHW-69C	MOTOCICLETA	167500000525	8004030000000000002030819	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
124	BAEEV N°9	F-13175	CHW-70C	MOTOCICLETA	167500000529	8004030000000000002030820	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
125	BAEEV N°9	F-13177	CHW-71C	MOTOCICLETA	167500000531	8004030000000000002030822	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
126	BAEEV N°9	F-13176	CHW-72C	MOTOCICLETA	167500000530	8004030000000000002030821	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
127	BAEEV N°9	F-13178	CHW-73C	MOTOCICLETA	167500000532	8004030000000000002030823	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
128	BAEEV N°9	F-13181	CHW-76C	MOTOCICLETA	167500000535	8004030000000000002030826	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
129	BAEEV N°9	F-13182	CHW-77C	MOTOCICLETA	167500000536	8004030000000000002030827	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
130	BAEEV N°9	F-13189	CHW-84C	MOTOCICLETA	167500000543	8004030000000000002030834	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013
131	BAEEV N°9	F-14032	NGE-08C	MOTOCICLETA	167500000575	8004030000000000002210832	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014
132	BAEEV N°9	F-14033	NGE-09C	MOTOCICLETA	167500000580	8004030000000000002210833	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014
133	BAEEV N°9	F-14040	NGE-16C	MOTOCICLETA	167500000573	8004030000000000002210840	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014

134	BAEEV N°9	F-14041	NGE-17C	MOTOCICLETA	167500000578	8004030000000000002210841	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014
135	BAEEV N°9	F-14044	NGE-20C	MOTOCICLETA	167500000579	8004030000000000002210844	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014
PARQUE AUTOMOTOR GRUPO GAULA MILITAR PUTUMAYO									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CILVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CLASE DE VEHICULO**	**MARCAS**	**MODELO**
136	GGPUT	F14887	NJA68C	XTZ250	167500000655	8004030000000000002318721	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014
137	GGPUT	F14890	NJA71C	XTZ250	167500000656	8004030000000000002318724	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014
138	GGPUT	F14896	NJA77C	XTZ250	167500000657	8004030000000000002318547	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014
139	GGPUT	F14899	NJA80C	XTZ250	167500000658	8004030000000000002318550	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014
140	GGPUT	K15090	EAN046	NPR HD78	167500000644	8004030000000000002349707	CAMION	HYUNDAI	2014
141	GGPUT	K17006	FDZ017	CAMION NQR	167500000652	8004030000000000002458O61	CAMION	CHEVROLET	2017
142	GGPUT	K17002	FDZ013	FURGON NQR	167500000651	8004030000000000002458O52	CAMION	CHEVROLET	2017
PARQUE AUTOMOTOR GRUPO GAULA MILITAR PUTUMAYO PARTIDA ESPECIAL									
ITEM	**UNIDAD**	**PLACA MILITAR**	**PLACA CILVIL**	**TIPO DE VEHICULO**	**ACTIVOS FIJOS**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**CLASE DE VEHICULO**	**MARCAS**	**MODELO**
143	GGPUT	N/A	VPR61D	AK 125 NE-S	167500000300	8004020000000000000114751	MOTOCICLETA	AKT	2015
144	GGPUT	N/A	UKO58D	TVS APACHE RTR 180	167500000355	8004020000000000000117908	MOTOCICLETA	AKT	2016
145	GGPUT	N/A	EAN 946	DMAX	167500000281	800402000000000O114772	CAMIONETA	CHEVROLET	2016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**			**VALOR TOTAL**		
A-02-02-02-008-003			**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**			**34.587.967,00**		
ITEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHICULO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	BIROR25	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2003	SERVICIO	1	78181505
2	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505
3	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505
4	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010	SERVICIO	1	78181505
5	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010	SERVICIO	1	78181505
6	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505

7	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
8	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
9	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
10	BIROR25	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA	HILUX	2010	SERVICIO	1	78181505
11	BIROR25	CAMIONETA DMAX	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	2012	SERVICIO	1	78181505
12	BIROR25	AMBULANCIA DMAX	AMBULANCIA DMAX	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
13	BIROR25	CAMION KODIAK	CAMION KODIAK	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
14	BIROR25	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
15	BIROR25	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
16	BIROR25	CAMIONETA BT50	CAMIONETA BT 50	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
17	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
18	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
19	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
20	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
21	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
22	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
23	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
24	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
25	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
26	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
27	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
28	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
29	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
30	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
31	BIROR25	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
32	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505

33	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
34	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
35	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
36	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
37	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
38	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
39	BIROR25	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
40	CASPC 7	NPR	CAMION	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
41	CASPC 7	KODIAK 241	CAMION	CHEVROLET	2003	SERVICIO	1	78181505
42	CASPC 7	LUV DMAX	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
43	CASPC 7	DR650	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
44	CASPC 7	DR650	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
45	CASPC 7	HILUX	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
46	CASPC 7	BT 50	CAMIONETA	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
47	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
48	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
49	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
50	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
51	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
52	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
53	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
54	BALOC27	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
55	BALOC27	CAMIONETA	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
56	BALOC27	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013	SERVICIO	1	78181505
57	BALOC27	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013	SERVICIO	1	78181505
58	BALOC27	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
59	BALOC27	AMBULANCIA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
60	BALOC27	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2011	SERVICIO	1	78181505
61	BALOC27	CAMION	CAMION KODIAK	CHEVROLET	2001	SERVICIO	1	78181505
62	BALOC27	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
63	BALOC27	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
64	BAS27	Motocicleta	XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505

65	BAS27	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
66	BAS27	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
67	BAS27	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
68	BAS27	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
69	BAS27	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	SERVICIO	1	78181505
70	BAS27	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
71	BAS27	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
72	BAS27	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
73	BAS27	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
74	BAS27	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
75	BAS27	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
76	BAS27	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
77	BAS27	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
78	BAS27	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2011	SERVICIO	1	78181505
79	BAS27	Doble Cab Plato	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
80	BAS27	Doble Cab Plato	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
81	BAS27	Ambulancia	RANGER	FORD	2010	SERVICIO	1	78181505
82	BAS27	Bus	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	SERVICIO	1	78181505
83	BAS27	Camión de 6 12 toneladas	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
84	BAS27	Camión de 6 12 toneladas	KODIAK	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
85	BAS27	Carrotanque Combustibles	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
86	BAS27	Cabinado	GRAN VITARA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
87	BAS27	Vehículo Blindado	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	SERVICIO	1	78181505
88	BAS27	Doble Cab Plato	BT 50	MAZDA	2013	SERVICIO	1	78181505
89	BAS27	Doble Cab Plato	BT 50	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
90	BAS27	Cabinado	VITARA	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
91	BAS27	Bus	NQR	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
92	BAS27	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	FTR	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
93	BAS27	Volco	FTR	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
94	BITER 27	AMBULANCIA	NISSAN	NISSAN	2016	SERVICIO	1	78181505
95	BITER 27	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	SERVICIO	1	78181505

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

96	BITER 27	CAMIONETA	LUV D-MAX	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
97	BICAS27	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
98	BICAS27	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
99	BICAS27	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
100	BICAS27	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
101	BICAS27	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2007	SERVICIO	1	78181505
102	BICAS27	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2008	SERVICIO	1	78181505
103	BICAS27	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
104	BICAS27	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
105	BICAS27	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
106	BICAS27	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
107	BICAS27	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2018	SERVICIO	1	78181505
108	BICAS27	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2018	SERVICIO	1	78181505
109	BICAS27	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
110	BICAS27	CARRO TANQUE	FVR	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
111	BICAS27	TRACTO CAMION	7600	INTERNACIONAL	2012	SERVICIO	1	78181505
112	BICAS27	GRUA	7600	INTERNACIONAL	2012	SERVICIO	1	78181505
113	BAEEV N°9	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	HYUNDAI HD	2009	SERVICIO	1	78181505
114	BAEEV N°9	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	HYUNDAI HD	2009	SERVICIO	1	78181505
115	BAEEV N°9	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
116	BAEEV N°9	CAMIONETA	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
117	BAEEV N°9	CAMIONETA	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
118	BAEEV N°9	C/TA-BLINDADA	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
119	BAEEV N°9	CAMION DE 10-12 TONELADAS	CAMION	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
120	BAEEV N°9	CAMIONETA	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014	SERVICIO	1	78181505
121	BAEEV N°9	CAMIONETA	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014	SERVICIO	1	78181505

122	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
123	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
124	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
125	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
126	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
127	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
128	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
129	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
130	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
131	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
132	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
133	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
134	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
135	BAEEV N°9	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
136	GGPUT	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
137	GGPUT	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
138	GGPUT	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
139	GGPUT	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
140	GGPUT	NPR HD78	CAMION	HYUNDAI	2014	SERVICIO	1	78181505
141	GGPUT	CAMION NQR	CAMION	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
142	GGPUT	FURGON NQR	CAMION	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
143	GGPUT	AK 125 NE-S	MOTOCICLETA	AKT	2015	SERVICIO	1	78181505
144	GGPUT	TVS APACHE RTR 180	MOTOCICLETA	AKT	2016	SERVICIO	1	78181505
145	GGPUT	DMAX	CAMIONETA	CHEVROLET	2016	SERVICIO	1	78181505

VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO.

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional–Ejercito Nacional–Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades expuesto ante el Batallón de A.S.P.C. No. 27, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **6722** de 03 de agosto

de 2022, por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.587.967)** correspondiente a recurso 10 CSF.

Para satisfacer la necesidad de los servicios requeridos para el presente proceso, se evidencia que existe disponibilidad en el mercado nacional, de proveedores categorizados en pequeños, medianos y grandes posibles prestadores, que pueden suministrar estos servicios .

En virtud de lo anterior, el MDN- Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, requiere **CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27.**

EXISTENCIA EN SAP. No aplica

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA. No aplica

Se hace necesario entonces iniciar el proceso de contratación, con personas naturales o jurídicas, bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, brindando así un suministro ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de las Unidades Centralizadas.

OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, para satisfacer esta necesidad requiere contratar con una persona natural o jurídica que esté en condiciones de suministrar los elementos propios del objeto contractual, que cumplan con las características técnicas requeridas. Para ello, dispone de un presupuesto oficial de acuerdo al Certifiado de Disponibilida Prespuestal CDP No. 6722 de 03 de agosto de 2022, por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.587.967) correspondiente a recurso 10 CSF. El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la

capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato - aceptación de oferta estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022,** Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes",* mediante el cual de manera concluyente expresa:

"… con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021".

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4.del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[…] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 que dice:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

2.3.2. ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del código civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que el servicio está certificado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, como quiera que el los servicios objeto de contratación es prestado en el mercado nacional dadas sus características y especificaciones técnicas, así mismo se deberá tener en cuenta todas las normas modificatorias y complementarias que apliquen al proceso.

Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, está dirigido a **"CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS"** que son de permanente necesidad dentro de las diferentes entidades del Estado y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los servicios. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las

empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 2015.

LICENCIAS: NO APLICA.

Por otra parte se determina que el BASPC No. 27, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Las empresas que adelantan este tipo de actividades comerciales están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales pertinentes, por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente dentro de la cual se encuentra enmarcado el sector.

Dentro de la normatividad que se debe cumplir se encuentra:

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, del Principio de Transparencia. …" 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones"

- LEY 769 de 2002 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- RESOLUCION No. 004062 de 2007 " POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 3500 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2200 DEL 30 DE MAYODE 2006, 5975 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 15 DEL 5 DE ENERO DE 2007". La presente norma modifica los requisitos y trámites para la habilitación de los centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte.

- LEY 1383 de 2010 "POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- DECRETO LEY 019 de 2012 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

- RESOLUCIÓN No. 20203040003625 de 21-05-2020 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS-FUR Y EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIRTUAL, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL TERRITORIO NACIONAL”

- Normas Técnicas Colombianas - 5375 actualizada en el 2012, 5385.2011, 6218:2017 y 6282:2018 adoptadas por las Resoluciones 3768 de 2013 y 6589 de 2019, y, a su vez, permita el registro de la información del vehículo y los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico- mecánica para vehículos eléctricos en los términos establecidos en la Ley 1964 de 2019.

- RESOLUCIÓN No. 20203040007122 de 30-06-2020 por medio del cual se modifica la Resolución 20203040003625 de 21-05-2020

- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia.

2.3.4 ASPECTOS ECONOMICOS

La actividad económica de Colombia se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

-Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

-Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

-Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

SECTORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

SECTORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA:

De estos sectores se derivan actividades económicas independientes y especializadas.

- **Entretenimiento y servicios de hogares**: fue uno de los sectores más impactados por las restricciones adoptadas en los primeros meses de la emergencia sanitaria. Sin embargo, desde que estas medidas fueron revertidas y se permitió su regreso a operación, su repunte ha sido notorio. Esto refleja el hecho de que, gracias al avance en los programas de vacunación, la caída de los nuevos casos de covid-19 y la recuperación de los ingresos de los hogares, los consumidores han incrementado su demanda por servicios de ocio y entretenimiento. Para el próximo año, el crecimiento de este sector se moderaría, ante la normalización de la vida cotidiana dada la menor incidencia prevista de la pandemia.
- **Comunicaciones:** se ha beneficiado notablemente del incremento en la demanda por este tipo de servicios. Esto, como consecuencia del aumento en la digitalización, el teletrabajo y la necesidad de intensificar el contacto virtual ante las exigencias de distanciamiento social que se han impuesto con el covid-19. A esto se suman los incentivos a la demanda que se han desplegado desde el gobierno a los hogares de menores ingresos.
- **Industria manufacturera:** su dinamismo reciente es atribuible a la recuperación de la demanda tanto externa como interna, así como a la buena coyuntura de precios que están experimentando varios productos. Esto ha sido de especial relevancia en bienes agroindustriales, tales como aceites y grasas, así como en alimentos y bebidas. También se destaca el dinamismo reciente del sector textil. Para 2022 esperamos que la producción industrial se mantenga dinámica, teniendo en cuenta que los precios internacionales seguirán en niveles atractivos y que el crecimiento global será superior al promedio de la década anterior.
- **Construcción:** es de resaltar que su ritmo de avance se ha afectado principalmente por la debilidad en el segmento de obras civiles. Esto ha sido el producto de los altos costos de insumos clave como el acero, las afectaciones climáticas y el lento avance de los proyectos de infraestructura. En lo que respecta al subsector de edificaciones, si bien se ha presentado un alto dinamismo en el segmento de VIS, su aporte al PIB ha sido limitado teniendo en cuenta el relativamente bajo valor agregado que aportan este tipo de unidades residenciales.
- **Minería:** se ha impactado por la caída en la producción de petróleo y carbón que son, de lejos, los productos más representativos del sector. Sin embargo, anticipamos que estas actividades económicas que han estado más rezagadas serán las que registrarán las mayores tasas de crecimiento en 2022.
- **Comercio:** al igual que lo que estimamos para este año, en 2022 el comercio será el mayor aportante al crecimiento agregado de la economía. Esto será el resultado de un crecimiento real de 4% y un aporte de 0,7 pps a la expansión del PIB. Si bien se trata de cifras más moderadas que las que estimamos para 2021 (19,8% y 3,3 pps, respectivamente), no habrá otra actividad productiva que logre marcar una diferencia tan determinante como la que hace el comercio. Tal desempeño esperado está asociado a la evolución favorable del empleo y de los ingresos de los hogares, la buena dinámica del crédito de consumo y los apoyos a las familias de menores ingresos.
- **Agricultura**: continuaría beneficiada por el buen momento de los precios internacionales, pero se impactaría por la baja dinámica de productos como el arroz y por los altos costos de los insumos.

- **Sector público**: el inicio del ajuste del déficit fiscal limitará su capacidad de aporte al PIB.
- **Sector financiero**: anticipamos que 2022 será el año en el que consoliden los significativos avances que se consiguieron durante los últimos meses.

Revisión Técnico Mecánica.

Es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin.
Es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, por lo cual sedebe realizar asi:

- Vehículo Particular: La primera revisión se debe hacer a los 6 años y después cada año.
- Vehículo Público: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.
- Motos: La primera revisión se debe hacer a los 2 años y después cada año.

La Revisión Técnico Mecánica y de Gases de un automóvil debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Para realizar la revisión técnico-mecánica los colombianos cuentan con 628 Centros de Diagnóstico Automotor en 166 municipios de 28 departamentos.

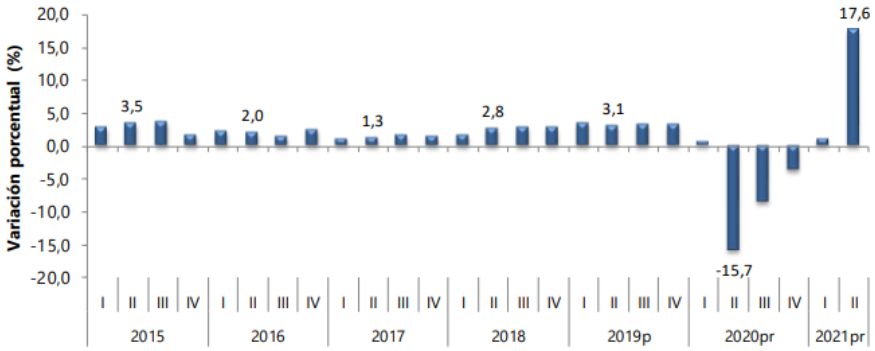
En Colombia aproximadamente 13,4 millones de vehículos que debían efectuar la revisión técnico-mecánica transitaron por las vías nacionales en 2020. Sin embargo, según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), el 57 % de los propietarios no hizo dicho procedimiento. Así lo señaló la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

Según la entidad, los motociclistas fueron los principales evasores, pues en los registros del RUNT están inscritas cerca de 8,3 millones de motos obligadas a efectuar la revisión periódica, pero los Centros de Diagnóstico Automotor certificaron a solo 2,5 millones de motos en 2020. En cuanto a los automóviles particulares, cerca de 1,6 millones de conductores de carros no cumplieron con esta obligación, es decir, el 37 %.
Según el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, entre las principales causas de accidentalidad vehicular se encuentran las fallas en los frenos, llantas y en la dirección.

Los Centros de Diagnóstico Automotor CDA, están reguladoas bajo la resolución No 3318 de 2015 del ministerio de transporte. *“Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor”.*

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2022 preliminar



Fuente: DANE

En el primer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 8,5% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,3% (contribuye 3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,1% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 35,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,9%.
- Información y comunicaciones crece 3,9%.
- Industrias manufactureras crece 1,4%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,9	0,6
Construcción	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	15,3	0,7
Información y comunicaciones	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**8,3**	**1,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	11,3	1,1
Producto Interno Bruto	**8,5**	**1,0**

Fuente: DANE

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

En el primer trimestre de 2022, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr- I / 2021pr-I	2022pr - I / 2021pr - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**9,7**	**1,2**

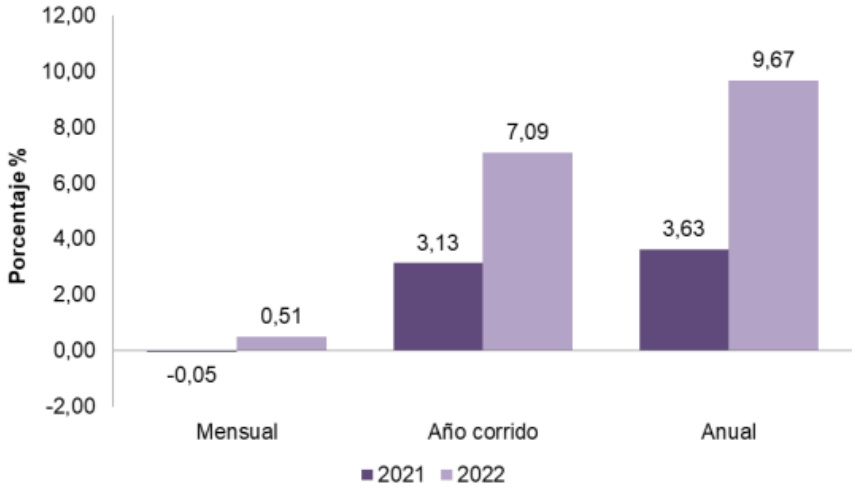
Fuente: DANE

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)
Agosto 2022

En junio de **2022** la variación mensual del IPC fue **0,51%**, la variación año corrido fue 7,09% y la anual 9,67%.

En junio de 2022 la variación anual del IPC fue 9,67%, es decir, 6,04 puntos porcentuales junior que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.



Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.

En el mes de junio de 2022, el IPC registró una variación de 0,51% en comparación con mayo de 2022, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,51%): Restaurantes y hoteles (1,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,96%), Transporte (0,76%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,65%), Recreación y cultura (0,61%), Bienes y servicios diversos (0,61%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,54%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,24%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-2,64%).

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021		2022	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	1,06	0,11
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,35	0,01	0,96	0,04
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,76	0,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-1,02	-0,17	0,65	0,12
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	0,61	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,61	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,54	0,17
TOTAL	100,00	-0,05	-0,05	0,51	0,51
Salud	1,71	0,23	0,00	0,44	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,24	0,00	0,38	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,27	-0,01	-0,24	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,02	0,00	-2,64	-0,09

Fuente: DANE

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de junio de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.023 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Alojamiento y servicios de comida con 2,5, 1,3 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Rama de actividad	Total Nacional				
	Junio 2022	Junio 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	20.073	100	1.950	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.928	1.420	8,8	508	2,5
Industrias manufactureras	2.258	1.990	10,3	269	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.299	6,9	210	1,0
Construcción	1.625	1.447	7,4	177	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.414	11,7	169	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.098	14,8	166	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.806	18,0	164	0,8
Transporte y almacenamiento	1.601	1.451	7,3	150	0,7
Información y comunicaciones	474	367	2,2	107	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	657	585	3,0	72	0,4
Actividades financieras y de seguros	394	364	1,8	30	0,1
Actividades inmobiliarias	203	195	0,9	8	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.554	1.637	7,1	-83	-0,4

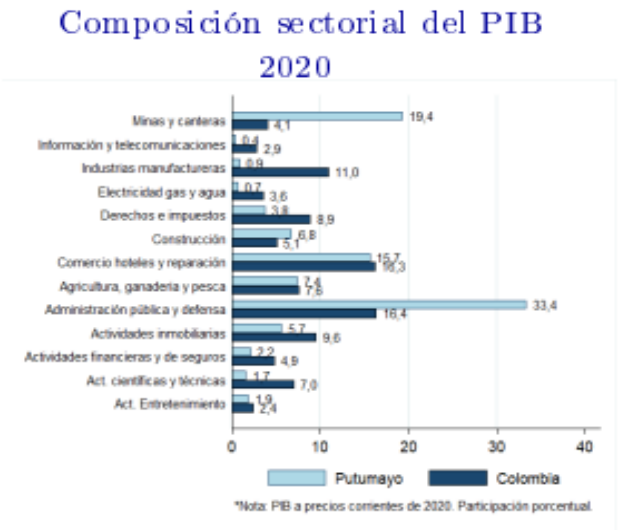
Fuente: DANE

ECONOMÍA DEL PUTUMAYO

Composición sectorial del PIB 2020 – Putumayo

Para inicial el análisis económico, es importante analizar el rendimiento económico del departamento del Putumayo, sitio geográfico sobre el que se llevan a cabo las operaciones y el cumplimiento de la misión anteriormente mencionada.

Para el 2020, la composición de PIB en el departamento de Putumayo por los siguientes sectores:



Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

Putumayo: valor agregado según actividad económica
Serie 2005 - 2020*
Participación (%)

Clasificación Cuentas nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C.	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020*
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesc	8,9	7,9	7,4	5,3	4,8	4,2	3,8	4,0	3,3	3,4	5,5	6,6	5,7	5,3	5,4	7,1
	B	Explotación de minas y canteras	25,9	29,5	26,3	40,2	42,1	51,4	57,6	55,1	53,6	55,9	33,2	27,4	32,2	34,7	31,1	19,5
	C	Industrias manufactureras	2,3	2,2	2,3	1,8	1,8	1,7	1,4	1,5	1,1	0,7	0,9	0,8	0,8	0,7	0,8	0,9
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire ac	0,4	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6	0,7
	F	Construcción	3,9	4,2	6,0	4,5	5,2	4,0	3,9	4,2	3,8	5,3	6,2	9,6	6,8	6,7	6,3	6,7
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparaci	14,5	15,1	16,1	13,3	12,6	10,2	8,9	9,4	8,6	9,5	13,9	16,7	15,9	15,2	16,0	16,8
	J	Información y comunicaciones	0,6	0,7	0,7	0,6	0,5	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
	K	Actividades financieras y de seguros	2,0	1,8	1,8	1,7	1,5	1,4	1,2	1,3	1,1	1,3	1,5	1,5	1,6	1,6	1,7	2,2
	L	Actividades inmobiliarias	5,8	5,9	5,4	4,5	4,4	3,6	3,0	3,2	2,8	3,0	4,1	4,5	4,5	4,3	4,5	5,6
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnica	1,0	1,1	1,2	1,0	1,1	1,0	0,9	1,0	0,9	1,1	1,4	1,5	1,4	1,4	1,4	1,6
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seg	29,5	25,5	26,3	22,0	21,3	18,0	15,1	16,1	14,5	15,4	22,0	25,5	25,2	24,4	26,4	32,8
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y rec	1,6	1,4	1,2	1,2	1,1	1,1	1,0	1,0	0,9	1,0	1,3	1,6	1,6	1,5	1,7	1,9
B.1b		Valor agregado bruto	96,3	95,8	95,6	96,4	96,7	97,1	97,3	97,3	97,3	97,1	96,7	96,9	96,5	96,6	96,3	96,3
D.21 - D.31		Impuestos	3,7	4,2	4,4	3,6	3,3	2,9	2,7	2,7	2,7	2,9	3,3	3,1	3,5	3,4	3,7	3,7
B.1b		PIB DEPARTAMENTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

Fuente: DANE

Variables económicas que pueden afectar los precios

Es importante dar una revisión de las variables macro económicas que puedan afectar los precios en el sector, las cuales de acuerdo a su variación pueden generar un aumento o disminución de los mismos, es por ello que a continuación se realcionan las más representativas del mercado:





Fuente: DANE

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la Entidad contesta las siguientes preguntas:

¿QUIEN VENDE?

La cadena de comercialización nacional, cuenta con un amplio mercado de posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado correspondiente, en el departamento del Putumayo, según el Registro Unico Nacional de Transito (RUNT) los Centros de Diagnostico Automotos (CDA) habilitados son los siguientes:

Nombre	Dirección	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA ECOMOTOS DEL PUTUMAYO S.A.S ZOMAC	CRA 24 D 15 90	3123772557	Centros de Diagnóstico Automotor	PUTUMAYO	PUERTO ASIS - PUTUMAYO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U.	KILOMETRO 3 VEREDA CALIYACO	4204617	Centros de Diagnóstico Automotor	PUTUMAYO	MOCOA - PUTUMAYO
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PUERTOTEST	VEREDA LA DANTA CARRETERA CENTRAL DE PUERTO ASIS PASTO	3112314240	Centros de Diagnóstico Automotor	PUTUMAYO	PUERTO ASIS - PUTUMAYO

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde se ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada uno de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El comercio incluye todas las actividades relacionadas con la compra y la venta de productos y servicios. El comercio interior, es el que se desarrolla dentro de los límites de un país y tiene como objeto abastecer de bienes a sus habitantes, se divide así:

- Venta al por mayor o comercio mayorista: Lo lleva acabo una empresa comercial que adquiere el producto de manos del productor, para revenderla a pequeños comerciantes.
- Venta al por menor o comercio minorista: Adquiere los productos de las manos de la empresa mayorista para revenderla a los consumidores

Formas de comercio interior:

- Pequeño comercio tradicional: Se trata de un establecimiento de dimensiones reducidas (zapatería, ferretería, mercancía...)
- Grandes superficies: Incluyen supermercados (local de tamaño mediado en el que se venden distintos tipos de productos), Hipermercado (establecimiento de gran tamaño en el que se venden distintos artículos), Gran almacén (establecimiento que vende distintos tipos de bienes clasificados en distintas secciones.
- Centro comercial: se trata de un complejo de grandes dimensiones que agrupa pequeñas tiendas especializadas. Suele incluir locales de ocio y un gran almacén o hipermercado.
- Mercadillos: venta ambulante.

Servicio



¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

La información referenciada anteriormente está contenida en el numeral 1 “ANTECEDENTES” de los “ESTUDIOS PREVIOS”, tanto para adquisiciones de esta entidad, como adquisiciones de otras entidades de carácter público, en las vigencias anteriores.

La Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto igual o similar al del presente proceso, que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relacionan, los siguientes contratos:

No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO DELCONTRATO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN

020	Mínima cuantia	M&P INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL (PTAR), PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) Y DE REDES HIDRAULICAS	$131.682.852,00	DICIEMBRE 2022
019	Mínima cuantia	P&G SUMINISTROS SAS	ADQUISICION DE UNIFORMES DE DEPORTES PARA EL KIT DE INCORPORACION DEL 2°, 3° Y 4° CONTINGENTE DEL 2022	$ 35.154.000,00	DICIEMBRE 2022
018	Mínima cuantia	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S.	SUMINISTRO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA	$ 17.786.796,00	DICIEMBRE 2022
017	MENOR CUANTIA	MARK VLADIMIR MORA CARVAJAL/ INGEMARK	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27, CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27 SIMONA DE LUZ DUQUE DE ALZATE	$ 280.310.265,00	DICIEMBRE 2022

¿Cómo adquieren las entidades estatales y empresas privadas este bien?

La información referenciada anteriormente está contenida en el numeral 1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS de los “ESTUDIOS PREVIOS”, tanto para adquisiciones de esta entidad, como adquisiciones de otras entidades de carácter público, en vigencias anteriores en SECOP II.

Revisando los registros históricos de los procesos en el portal único de contratación SECOP se encuentra que los procesos de contratación adelantados por otras entidades relacionada con el objeto del presente proceso. Se efectúan según el artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, en relación con las modalidades de selección, se utilizan las diferentes modalidades en razón de la cuantía: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía.

UNIDAD EJECUTORA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CACOM-4	$ 53.500.000,00
COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1	MENOR CUANTIA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO A TODO COSTO Y REVISIONES TECNOMECANICAS PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DEL PARQUE AUTOMOTOR (M	$ 154.000.000,00

2.3.4 ASPECTOS TECNICOS

Los servicios que se pretenden adquirir, son de características técnicas definidas y prestados por diferentes empresas en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para el suministro de bienes suministrados por la entidad. De igual manera se evidencia por parte del comité técnico, que los servicios requeridos, además conforme a los requerimientos, estos deben ser prestados con estándares de calidad, que permitan suplir de manera eficiente la necesidad, y dada la disponibilidad del mismo en el mercado, es factible su ejecución en el plazo establecido

en los presentes estudios previos. Para cumplir con el objeto de la necesidad planteada por la unidad, se requiere que el oferente cumpla con todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en los estudios previos del presente proceso de contratación, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente en el mercado nacional existen alternativas como personas naturales o jurídicas con experiencia reconocida para cumplir con la entrega del bien, para la satisfacción de la necesidad planteada.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27.

3.2 CONDICIONES DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 suscribirá un contrato - aceptación de oferta de suministro con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de selección.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, se requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de las entidades públicas, lo cual se obtiene bien con la colaboración de los particulares mediante la contratación, de manera que "…el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz…"

La ley 80 de 1993 establece:

Artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)

Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)

La tipología contractual adoptada se define según el código de Comercio así:

ARTÍCULO 968, <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

La necesidad descrita en precedencia, podrá ser satisfecha mediante la selección de un contratista a que cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas para cumplir con el objeto a contratar y con ello satisfacer la necesidad que se presenta.

3.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las condiciones técnicas mínimas requeridas se estipulan a continuación y deberán garantizarse a la hora de presentar la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar en su oferta, en todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas según aplique, conforme lo solicitado en el cuadro anexo, así:

SERVICIO DE REVISION TECNICO-MECANICA Y DE GASES CONTAMINANTE DE VEHICULOS								
ITEM	**UNIDAD**	**TIPO DE VEHICULO**	**CLASE DE VEHÍCULO**	**MARCA**	**MODELO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	8344	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2003	SERVICIO	1	78181505
2	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505
3	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505
4	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010	SERVICIO	1	78181505
5	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2010	SERVICIO	1	78181505
6	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
7	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
8	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505

9	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
10	8344	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA	HILUX	2010	SERVICIO	1	78181505
11	8344	CAMIONETA DMAX	CAMIONETA DMAX	CHEVROLET	2012	SERVICIO	1	78181505
12	8344	AMBULANCIA DMAX	AMBULANCIA DMAX	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
13	8344	CAMION KODIAK	CAMION KODIAK	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
14	8344	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
15	8344	CAMION NPR	CAMION NPR	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
16	8344	CAMIONETA BT50	CAMIONETA BT 50	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
17	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
18	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
19	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
20	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
21	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
22	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
23	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
24	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
25	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
26	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
27	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
28	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
29	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
30	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
31	8344	DR650	MOTOCICLETA DR650	SUZUKI	2014	SERVICIO	1	78181505
32	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
33	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
34	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505

35	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
36	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
37	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
38	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
39	8344	XTZ250	MOTOCICLETA XTZ250	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
40	8344	NPR	CAMION	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
41	8344	KODIAK 241	CAMION	CHEVROLET	2003	SERVICIO	1	78181505
42	8344	LUV DMAX	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
43	8344	DR650	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
44	8344	DR650	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
45	8344	HILUX	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
46	8344	BT 50	CAMIONETA	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
47	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
48	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
49	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
50	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
51	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
52	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
53	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
54	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
55	8344	CAMIONETA	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
56	8344	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013	SERVICIO	1	78181505
57	8344	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2013	SERVICIO	1	78181505
58	8344	CAMIONETA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
59	8344	AMBULANCIA	CAMIONETA LUV DMAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
60	8344	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2011	SERVICIO	1	78181505
61	8344	CAMION	CAMION KODIAK	CHEVROLET	2001	SERVICIO	1	78181505
62	8344	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
63	8344	CAMION	CAMION	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
64	8344	Motocicleta	XTZ250	YAMAHA	2012	SERVICIO	1	78181505
65	8344	XT660R	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
66	8344	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
67	8344	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505

68	8344	DR650	DR650	SUZUKI	2013	SERVICIO	1	78181505
69	8344	DR 650	DR 650	SUZUKI	2008	SERVICIO	1	78181505
70	8344	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
71	8344	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
72	8344	Vehículo Blindado	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
73	8344	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
74	8344	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
75	8344	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
76	8344	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
77	8344	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2008	SERVICIO	1	78181505
78	8344	Camion 3 a 7 Ton - Administr	NPR	CHEVROLET	2011	SERVICIO	1	78181505
79	8344	Doble Cab Plato	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
80	8344	Doble Cab Plato	LUV D MAX	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
81	8344	Ambulancia	RANGER	FORD	2010	SERVICIO	1	78181505
82	8344	Bus	KODIAK 241	CHEVROLET	2002	SERVICIO	1	78181505
83	8344	Camión de 6 12 toneladas	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
84	8344	Camión de 6 12 toneladas	KODIAK	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
85	8344	Carrotanque Combustibles	KODIAK 241	CHEVROLET	1998	SERVICIO	1	78181505
86	8344	Cabinado	GRAN VITARA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
87	8344	Vehículo Blindado	4 RUNNER SR5	TOYOTA	2012	SERVICIO	1	78181505
88	8344	Doble Cab Plato	BT 50	MAZDA	2013	SERVICIO	1	78181505
89	8344	Doble Cab Plato	BT 50	MAZDA	2014	SERVICIO	1	78181505
90	8344	Cabinado	VITARA	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
91	8344	Bus	NQR	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
92	8344	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	FTR	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
93	8344	Volco	FTR	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
94	8344	AMBULANCIA	NISSAN	NISSAN	2016	SERVICIO	1	78181505
95	8344	CAMION	NPR	CHEVROLET	2012	SERVICIO	1	78181505
96	8344	CAMIONETA	LUV D-MAX	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
97	8344	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
98	8344	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505
99	8344	CAMION	NPR	CHEVROLET	2007	SERVICIO	1	78181505

100	8344	CAMIONETA	HILUX	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
101	8344	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2007	SERVICIO	1	78181505
102	8344	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2008	SERVICIO	1	78181505
103	8344	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
104	8344	MOTOCICLETA	XT660R	YAMAHA	2011	SERVICIO	1	78181505
105	8344	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
106	8344	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
107	8344	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2018	SERVICIO	1	78181505
108	8344	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2018	SERVICIO	1	78181505
109	8344	VOLQUETA	7600	INTERNACIONAL	2010	SERVICIO	1	78181505
110	8344	CARRO TANQUE	FVR	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
111	8344	TRACTO CAMION	7600	INTERNACIONAL	2012	SERVICIO	1	78181505
112	8344	GRUA	7600	INTERNACIONAL	2012	SERVICIO	1	78181505
113	8344	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	HYUNDAI HD	2009	SERVICIO	1	78181505
114	8344	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	HYUNDAI HD	2009	SERVICIO	1	78181505
115	8344	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	CAMION	CHEVROLET	2010	SERVICIO	1	78181505
116	8344	CAMIONETA	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
117	8344	CAMIONETA	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	SERVICIO	1	78181505
118	8344	C/TA-BLINDADA	CAMIONETA	TOYOTA	2010	SERVICIO	1	78181505
119	8344	CAMION DE 10-12 TONELADAS	CAMION	CHEVROLET	2006	SERVICIO	1	78181505
120	8344	CAMIONETA	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014	SERVICIO	1	78181505
121	8344	CAMIONETA	CAMIONETA	MAZDA BT50	2014	SERVICIO	1	78181505
122	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
123	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
124	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
125	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
126	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505

127	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
128	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
129	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
130	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2013	SERVICIO	1	78181505
131	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
132	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
133	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
134	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
135	8344	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	SUZUKI DR 650	2014	SERVICIO	1	78181505
136	8344	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
137	8344	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
138	8344	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
139	8344	XTZ250	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	SERVICIO	1	78181505
140	8344	NPR HD78	CAMION	HYUNDAI	2014	SERVICIO	1	78181505
141	8344	CAMION NQR	CAMION	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
142	8344	FURGON NQR	CAMION	CHEVROLET	2017	SERVICIO	1	78181505
143	8344	AK 125 NE-S	MOTOCICLETA	AKT	2015	SERVICIO	1	78181505
144	8344	TVS APACHE RTR 180	MOTOCICLETA	AKT	2016	SERVICIO	1	78181505
145	8344	DMAX	CAMIONETA	CHEVROLET	2016	SERVICIO	1	78181505

Igualmente, se deben tener en cuenta que los servicios a suministrar deben cumplir con las siguientes disposiciones de orden técnico:

- Norma Tecnica Colombiana 5385, Centros de diagnostico automotor
- Norma Tecnica Colombiana 5375, Revision Técnico - mecanica y de emisiones contaminantes en vehiculos automotores.
- Norma Tecnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 Calidad de aire y NTC 4231 Método de aceleración libre.

NOTA: La oferta que omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, u omita alguno de sus ítems incurrirá en causal de rechazo.

3.4 CLASIFICACION UNSPSC

Los elementos mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
78	7818	781815	78181505	Servicios de inspección de vehículos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	**X**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL - Obligatoriedad y cumplimiento / PRINCIPIO DE ECONOMIA - Exige al administrador público el cumplimiento de procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable / PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD - Vigilancia de la ejecución del contrato / PRINCIPIO DE SELECCION OBJETIVA - La oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación / PRINCIPIO DE LA BUENA FE - Se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe / PRINCIPIO DE PLANEACION - Necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas y presupuestadas antes de contratar / PRINCIPIO DE PUBLICIDAD - Poner a disposición de los administrados las actuaciones de la administración / PRINCIPIO DE IGUALDAD - Trato igualitario a todos los oferentes

El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (…). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (…)”. En efecto, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 especifica que dichos requisitos deben cumplirse con anterioridad a la apertura de los procesos licitatorios o invitaciones a proponer, y en todo caso, nunca después de la suscripción de los contratos. (…) El principio de responsabilidad, impone al servidor público la rigurosa vigilancia de la ejecución del contrato, incluida la etapa precontractual, por cuanto atribuye la obligación de realizar evaluaciones objetivas sobre

las propuestas presentadas, de acuerdo con los pliegos de condiciones efectuados con anterioridad. El principio de responsabilidad se encuentra el principio de selección objetiva en virtud del cual "la oferta que sea seleccionada deberá ser aquella que haya obtenido la más alta calificación como resultado de ponderar los factores o criterios de selección establecidos en los documentos de la licitación, concurso o contratación directa" (…) También se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. El principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración. Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados. Finalmente, la efectividad del principio de igualdad "depende de un trato igualitario a todos los oferentes tanto en la exigencia de los requisitos previstos en el pliego de condiciones, como en la calificación de sus ofertas y, por supuesto, en la selección de aquella que resulte más favorable para los intereses de la administración". Al momento de contratar, el Estado está en la obligación de definir los fundamentos de la participación de los oferentes y los criterios de evaluación con rigurosa aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, entre otros, con el objeto de cumplir los fines propios de la contratación estatal. Lo anterior, para evitar la nulidad absoluta de los contratos que sean suscritos sin el cumplimiento de los requisitos necesarios para su validez…"

En congruencia con la jurisprudencia traída in extenso, sintetiza lo que pretende la entidad y lo que esta realizó con el fin de adelantar un proceso hasta su adjudicación, que es lo que se pretende cuando se requiere de un bien o servicios necesarios.

4.1 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica.
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras 2012”.
- Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de diciembre de 2020 “Lineamientos de Contratación Sector Defensa”.
- Ley 57 de 1887 **“**Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Decreto 410 de 1971 **“**Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia Compra eficiente cuando aplique.
- Decreto 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y de dictan otras disposiciones.
- Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, Articulo 83 “Plan de Austeridad del Gasto”.
- Resolución 6346 de 2012
- Ley 1562 del 2012
- Resolución MDN No 4519 del 2016, Modificada por la Resolución No.1474 de 2018
- Ley 734 de 2002
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 *Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución No. 0068 del 11 de Enero de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 00000350 del 1 de marzo de 2022, por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado.

- LEY 769 de 2002 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO TERRESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- RESOLUCION No. 004062 de 2007 “ POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION 3500 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, MODIFICADA POR LAS RESOLUCIONES 2200 DEL 30 DE MAYODE 2006, 5975 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 15 DEL 5 DE ENERO DE 2007”.
- LEY 1383 de 2010 “POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002 - CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
- DECRETO LEY 019 de 2012 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.
- RESOLUCIÓN No. 20203040003625 de 21-05-2020 “POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO UNIFORME DE RESULTADOS-FUR Y EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES VIRTUAL, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL TERRITORIO NACIONAL”
- Normas Técnicas Colombianas - 5375 actualizada en el 2012, 5385.2011, 6218:2017 y 6282:2018 adoptadas por las Resoluciones 3768 de 2013 y 6589 de 2019, y, a su vez, permita el registro de la información del vehículo y los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes o revisión técnico- mecánica para vehículos eléctricos en los términos establecidos en la Ley 1964 de 2019.
- RESOLUCIÓN No. 20203040007122 de 30-06-2020 por medio del cual se modifica la Resolución 20203040003625 de 21-05-2020
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, inclusive las expedidas y que se expidan a futuro en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica vigente en Colombia.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

“Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082/2015 - Deber de análisis de las Entidades Estatales.

“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva

legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. *Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANALISIS ECONOMICO Y AVAL TECNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS

De conformidad con el oficio No. 2022441001646373:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-SINCO-29.25 emitido por el Comando de Ingenieros y oficio No. 2022441002440933:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-C10-SINCO-29.25, se asigna el presupuesto para la revisión tecnicomecanica de equipo de linea blanca para el Batallón de Ingenieros No. 27.

La Dirección Nacional de Gaula Militares por medio de oficio No. 0122000124402/MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-APGAD-38.10 envío al Comando Financiero y Presupuestal de Ejército la distribución del presupuesto para la vigencia 2022 de los

Grupos GAULA del Ejército Nacional y asignacion mediante orden administrativa de partidas fijas 2022.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional-Batallon de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, Que existen los recursos necesarios para el PROCESO CUYO OBJETO A CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIONES TÉCNICO MECÁNICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLÓN DE INGENIEROS No. 27 Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGESIMA SEPTIMA BRIGADA CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C No. 27. Apropiación por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.587.967) correspondiente a recurso 10 CSF de acuerdo a Certificado de Disponibilidad CDP No. 6722 de 03 de agosto de 2022.

5.2 DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUSTO POR UNIDAD
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BIROR25	$ 7.424.902
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CASPC 7	$ 1.756.852
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BALOC27	$ 3.925.838
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BASPC27	$ 8.620.352
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BITER27	$ 834.829
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BAEEV9	$ 4.900.658
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BICAS27	$ 1.965.637
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	BICAS27 EQUIPO LINEA BLANCA	$ 2.761.008
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GAULA	$ 1.727.891
	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GAULA PARTIDA ESPECIAL	$ 670.000
	TOTAL PRESUPUESTO		**$ 34.587.967**

CERTIFICADO DE SIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHynanez	Yuli Andrea Ñañez Ortiz	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-050	BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	
Fecha y Hora Sistema:	2022-08-03-8:53 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6722	Fecha Registro:	2022-08-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	34.587.967.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	34.587.967.00	Saldo x Comprometer:	34.587.967.00	Vr. Bloqueado 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6722	Fecha Registro:	2022-08-03	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
050 BATALLON DE A.S.P.C. No. 27	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	34.587.967.00	0.00	34.587.967.00	34.587.967.00	0.00

Objeto: ADQUISICION DE REVISIONES TECNICO MECANICAS PARA EQUIPO DE LINEA BLANCA DEL BATALLON DE INGENIEROS No. 27 Y EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BR27 CENTRALIZADAS ADMINSITRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE A.S.P.C. No. 27

ST. PAULA SALOMÉ BETANCOURT CRUZ

JEFE DE PRESUPUESTO DEL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27

5.3 ANALISIS ECONOMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.3.1 PRECIOS HISTORICOS

EL comité económico estructurador, realizo una revisión a los precios de los procesos realizados por el BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" durante la viegencia inmediatamente anterior, encontrando que se suscribieron dos contratos con características técnicas idénticas a la necesidad del presente proceso:

- **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BAS27-2021,** DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 048-BAS27-2021 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS LINEA BLANCA PARA EL BATALLON DE INGENIEROS NO.27, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, suscrito en Mocoa, Putumayo, 22 de noviembre del 2021.

- **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-BAS27-2021,** DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 036-BAS27-2021 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REVISIONES TECNICOMECANICAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA BRIGADA, suscrito en Mocoa, Putumayo, 10 de agosto del 2021.

Los precios del contrato antes mencionado se actualizaron con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de conocer el valor presente de los precios históricos, para tal fin se aplico la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC ACTUAL/IPC INICIAL)

VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente

VH = Valor histórico

IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado)

IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien o el servicio (mes de la aceptación de la oferta procesos anteriores)

IPC = Índice de Precios al Consumidor

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos — Gobierno de Colombia

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2022

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 5 de Julio de 2022

Fuente: DANE

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-BAS27-2021

No.	CLASE VEHICULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	Precio Unitario (Historico)	Precio Unitario (Presente)
1	VOLQUETA	FUO-299	INTERNACIONAL	4300	2010	SERVICIO	1	329.125	355.044

	SENCILLA 1 EJE			DURSTAR					
2	VOLQUETA DOBLETROQUE 2 EJES	HCD-876	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR	2010	SERVICIO	1	329.125	355.044
3	VOLQUETA DOBLETROQUE 2 EJES	HCD-875	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR	2010	SERVICIO	1	329.125	355.044
4	GRUA HIDRAULICA	WBC-768	INTERNACIONAL	9600 WORKSTAR	2012	SERVICIO	1	329.125	355.044
5	TRACTOCAMION 2 EJES	WBC-732	INTERNACIONAL	9600 WORKSTAR	2012	SERVICIO	1	329.125	355.044
6	CARRO TANQUE DE AGUA	FDZ-060	CHEVROLET	FVR	2017	SERVICIO	1	329.025	354.936
7	VOLQUETA DOBLE TROQUE 2 EJ	OLO-150	INTERNATIONAL	7600 WORKSTAR	2018	SERVICIO	1	329.025	354.936

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 025-BAS27-2021

ITEM	UNIDAD	PLACA MILITAR	CLASE DE VEHÍCULO	MARCAS	MODELO	Precio unitario	IVA	Precio Unitario (Historico)	Precio Unitario (Presente)
1	BIROR25	K03415	CAMION	CHEVROLET	2003	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
2	BIROR25	F12790	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
3	BIROR25	F12789	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
4	BIROR25	F12794	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
5	BIROR25	F10750	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
6	BIROR25	F10751	MOTOCICLETA	YAMAHA	2010	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
7	BIROR25	F13191	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
8	BIROR25	F13196	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
9	BIROR25	F13200	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
10	BIROR25	F13213	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
11	BIROR25	C10689	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
12	BIROR25	C12275	CAMIONETA	CHEVROLET	2012	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
13	BIROR25	A08345	AMBULANCIA	CHEVROLET	2008	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
14	BIROR25	I98370	CARROTANQUE	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
15	BIROR25	N98274	CAMION	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
16	BIROR25	N98262	CAMION	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452

17	BIROR25	K08187	CAMION	CHEVROLET	2008	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
18	BIROR25	K10003	CAMION	CHEVROLET	2010	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
19	BIROR25	C09143	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
20	BIROR25	C14150	CAMIONETA	MAZDA	2014	182.719	34.717	$ 217.436	236.657
21	BIROR25	F14047	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
22	BIROR25	F14049	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
23	BIROR25	F14050	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
24	BIROR25	F14051	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
25	BIROR25	F14052	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
26	BIROR25	F14053	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
27	BIROR25	F14054	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
28	BIROR25	F14055	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
29	BIROR25	F14056	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
30	BIROR25	F14058	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
31	BIROR25	F14059	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
32	BIROR25	F14060	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
33	BIROR25	F14061	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
34	BIROR25	F14062	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
35	BIROR25	F14064	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
36	BIROR25	F14065	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
37	BIROR25	F14886	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
38	BIROR25	F14889	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
39	BIROR25	F14891	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
40	BIROR25	F14894	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
41	BIROR25	F14895	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
42	BIROR25	F14897	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
43	BIROR25	F14898	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
44	BIROR25	F14900	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
45	BATOT20	K06044	CAMION	CHEVROLET	2006	275.212	52.290	$ 327.502	356.452

46	BATOT20	N03293	CAMION	CHEVROLET	2003	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
47	BATOT20	N01045	CAMION	CHEVROLET	2001	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
48	BATOT20	F13201	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
49	BATOT20	F13205	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
50	BATOT20	C10692	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
51	BATOT20	C14121	CAMIONETA	MAZDA	2014	182.719	34.717	$ 217.436	236.657
52	BALOC27	F13192	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
53	BALOC27	F13203	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
54	BALOC27	F13204	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
55	BALOC27	F13210	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
56	BALOC27	F13211	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
57	BALOC27	F13212	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
58	BALOC27	F13218	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
59	BALOC27	F13219	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
60	BALOC27	C10706	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
61	BALOC27	C13755	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
62	BALOC27	C10589	CAMIONETA	CHEVROLET	2013	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
63	BALOC27	C13756	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
64	BALOC27	A09168	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
65	BALOC27	K11067	CAMION	CHEVROLET	2011	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
66	BALOC27	N01047	CAMION	CHEVROLET	2001	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
67	BALOC27	K07096	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
68	BALOC27	K07095	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
69	BAS27	F12792	MOTOCICLETA	YAMAHA	2012	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
70	BAS27	F11747	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
71	BAS27	F11749	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
72	BAS27	F13216	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
73	BAS27	F13224	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
74	BAS27	F13226	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629

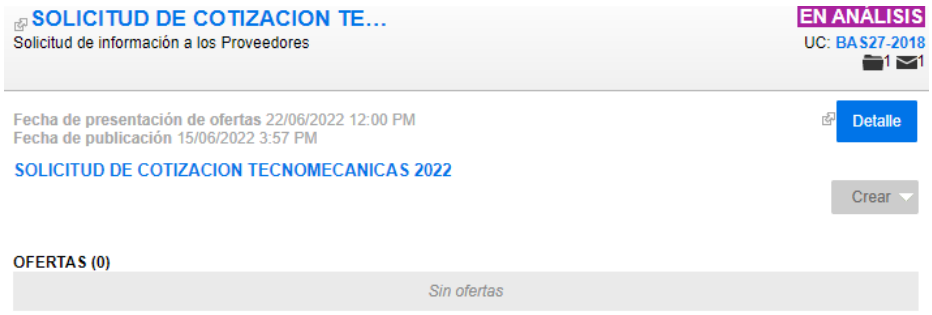
75	BAS27	F13063	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
76	BAS27	F08369	MOTOCICLETA	SUZUKI	2008	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
77	BAS27	C10687	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
78	BAS27	C10688	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
79	BAS27	C10704	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
80	BAS27	K06053	CAMION	CHEVROLET	2006	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
81	BAS27	K07094	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
82	BAS27	K08190	CAMION	CHEVROLET	2008	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
83	BAS27	K08581	CAMION	CHEVROLET	2008	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
84	BAS27	K08582	CAMION	CHEVROLET	2008	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
85	BAS27	K11069	CAMION	CHEVROLET	2011	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
86	BAS27	C09446	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
87	BAS27	C09537	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
88	BAS27	A10508	AMBULANCIA	FORD	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
89	BAS27	N02141	BUS	CHEVROLET	2002	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
90	BAS27	N98273	CAMION	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
91	BAS27	N98277	CAMION	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
92	BAS27	O98381	CARROTANQUE	CHEVROLET	1998	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
93	BAS27	C09368	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
94	BAS27	C12304	CAMIONETA	TOYOTA	2012	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
95	BAS27	C13326	CAMIONETA	MAZDA	2013	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
96	BAS27	C14144	CAMIONETA	MAZDA	2014	182.719	34.717	$ 217.436	236.657
97	BAS27	D06021	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
98	BAS27	H08336	MINIVAN	HYUNDAI	2008	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
99	BAS27	N10332	CAMION	CHEVROLET	2010	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
100	BAS27	R09233	CAMION	CHEVROLET	2009	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
101	BITER 27	I-98369	CARROTANQUE	CHEVROLET	1998	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
102	BITER 27	K-12169	CAMION	CHEVROLET	2012	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
103	BITER 27	C-10590	CAMIONETA	CHEVROLET	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
104	BICAS	K07093	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452

105	BICAS	K07232	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
106	BICAS	K07234	CAMION	CHEVROLET	2007	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
107	BICAS	C10693	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
108	BICAS	F11745	MOTOCICLETA	YAMAHA	2007	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
109	BICAS	F08328	MOTOCICLETA	YAMAHA	2008	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
110	BICAS	F11744	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
111	BICAS	F11742	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
112	BAEEV N°9	K-09227	CAMION	HYUNDAI	2009	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
113	BAEEV N°9	K-09228	CAMION	HYUNDAI	2009	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
114	BAEEV N°9	K-09229	CAMION	HYUNDAI	2009	275.380	52.322	$ 327.702	356.670
115	BAEEV N°9	K-10202	CAMION	CHEVROLET	2010	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
116	BAEEV N°9	C-06202	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
117	BAEEV N°9	C-06203	CAMIONETA	CHEVROLET	2006	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
118	BAEEV N°9	C-09450	CAMIONETA	CHEVROLET	2009	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
119	BAEEV N°9	C-10707	CAMIONETA	TOYOTA	2010	182.971	34.765	$ 217.736	236.983
120	BAEEV N°9	N 06060	CAMION	CHEVROLET	2006	275.212	52.290	$ 327.502	356.452
121	BAEEV N°9	C14110	CAMIONETA	MAZDA	2014	182.719	34.717	$ 217.436	236.657
122	BAEEV N°9	C14117	CAMIONETA	MAZDA	2014	182.719	34.717	$ 217.436	236.657
123	BAEEV N°9	F-13172	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
124	BAEEV N°9	F-13174	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
125	BAEEV N°9	F-13175	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
126	BAEEV N°9	F-13177	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
127	BAEEV N°9	F-13176	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
128	BAEEV N°9	F-13178	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
129	BAEEV N°9	F-13181	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
130	BAEEV N°9	F-13182	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
131	BAEEV N°9	F-13189	MOTOCICLETA	SUZUKI	2013	124.792	23.710	$ 148.502	161.629
132	BAEEV N°9	F-14032	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
133	BAEEV N°9	F-14033	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411

134	BAEEV N°9	F-14040	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
135	BAEEV N°9	F-14041	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
136	BAEEV N°9	F-14044	MOTOCICLETA	SUZUKI	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
137	GGPUT	F14887	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
138	GGPUT	F14890	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
139	GGPUT	F14896	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
140	GGPUT	F14899	MOTOCICLETA	YAMAHA	2014	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
141	GGPUT	k15009	CAMION	HYUNDAI	2014	275.296	52.306	$ 327.602	356.561
142	GGPUT	N/A	MOTOCICLETA	AKT	2015	124.624	23.678	$ 148.302	161.411
143	GGPUT	N/A	MOTOCICLETA	AKT	2016	124.624	23.678	$ 148.302	161.411

5.3.2 PRECIOS DE MERCADO

Para la determinación de los precios, se realiza estudio de mercado para analizar los precios del sector y el cubrimiento de la necesidad, la oficina de planeamiento logístico (S – 4) del BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE", solicitó cotizaciones a empresas del sector.



Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud de lo anterior, el BAS27 Procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Las cotizaciones fueron allegadas en medio físico, magnético (correo electrónico), SECOP II y avaladas por el comité técnico estructurador según características técnicas de acuerdo al plan de necesidades, por la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II. Las cotizaciones de los ochenta y seis (86) Empresas se les envió Invitación de

las cuales ningun (0) Proveedores Interesados ninguno (0) cotizo para adquisicion servicio de Tecnomecanica, las tres (3) restantes fueren allegada a través del email.



Debido a que en la plataforma del SECOP, solo un proveedor cotizo y con el fin de obtener una mayor cantidad de cotizaciones para realizar el estudio de mercado, el área de planes de la BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE, procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes entidades:

No	EMPRESA	NIT
1	CDA PUERTO TEST SAS ZOMAS	901.149.905-1
2	CDA DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR	900.239.427-3
3	CDA DEL PUTUMAYO	900.244.062-9

Así las cosas, se realizará el estudio económico con las cotizaciones de las firmas antes mencionadas.

5.3.3 ANALISIS DE COTIZACIONES:

Las cotizaciones fueron revisadas por el comité técnico estructurador y AVALADAS conforme a oficio de fecha 03 de agosto de 2022 anexo al presente proceso de contratación y el cual reposa en la carpeta maestra, posteriormente se le dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto.

No	EMPRESA	NIT	Fecha de Solicitud Cotizacion	Seguimiento Cotizacion
1	CDA PUERTO TEST SAS ZOMAS	901.149.905-1	22 Junio 2022	EMAIL
2	CDA DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR	900.239.427-3	18 Junio 2022	
3	CDA DEL PUTUMAYO	900.244.062-9	16 Junio 2022	

Para el presente proceso se toman las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, solicitadas por el área de planes de la BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE.

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante para verificar que las empresas cotizantes están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

CDA PUERTO TEST SAS ZOMAS



Fecha de Renovacion	20220207
Fecha de Matricula	20180125
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220207

CDA DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AUTOSUR



Fecha de Renovacion	20220112
Fecha de Matricula	20080909
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220113

CDA DEL PUTUMAYO



RUES

Inicio
Registros
Estado de su Trámite
Cámaras de Comercio
Consulta Tratamiento Datos Personales
Formatos CAE
Recaudo Impuesto de Registro

Consulta Beneficio a Empresarios | Guía de Usuario Público | Guía de Usuario Registrado | Cámaras de

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL PUTUMAYO E.U.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	PUTUMAYO
Identificación	NIT 900244062 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	35413
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovacion	20220330
Fecha de Matricula	20080930
Fecha de Vigencia	20280930
Estado de la matrícula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	EMPRESAS UNIPERSONALES
Categoria de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220330

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

5.3.4 PRECIOS DE REFERENCIA

5.3.4.1 PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES

El comité económico estructurador proyectó los precios unitarios de la relaciona las cotizaciones y los precios históricos objeto de estudio para el análisis de precios, los precios relacionados corresponden al valor unitario.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PRECIOS HISTORICOS (PRESENTE)	COTIZACION/ CDA-PUERTO TEST	COTIZACION/ CDA-AUTOSUR	COTIZACION/ CDA-PUTUMAYO
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
PARQUE AUTOMOTOR BIROR25										
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO	UNIDAD MEDIDA	CANT		PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS UNITARIOS	PRECIOS UNITARIOS
1	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
2	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
3	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
4	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
5	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
6	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
7	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
8	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
9	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
10	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA TOYOTA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
11	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279

12	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
13	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.285
14	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
15	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
16	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA BT 50	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	226.279
17	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
18	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
19	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
20	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
21	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
22	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
23	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
24	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
25	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
26	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
27	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
28	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
29	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
30	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
31	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
32	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
33	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692

34	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
35	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
36	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
37	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
38	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
39	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
PARQUE AUTOMOTOR CASPC 7										
40	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
41	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.385
42	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
43	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
44	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
45	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
46	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
PARQUE AUTOMOTOR BALOC27										
47	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
48	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
49	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
50	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
51	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
52	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
53	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692

54	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
55	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
56	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
57	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
58	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
59	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
60	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.285
61	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.285
62	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.285
63	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.285
PARQUE AUTOMOTOR BASPC27										
64	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Motocicleta	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
65	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XT660R	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
66	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
67	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
68	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
69	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR 650	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
70	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
71	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
72	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
73	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
74	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385

75	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
76	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
77	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
78	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
79	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
80	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
81	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Ambulancia	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
82	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
83	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
84	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
85	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Carrotanque Combustibles	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
86	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
87	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266279
88	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
89	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
90	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
91	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	266.279
92	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	266.279
93	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Volco	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
PARQUE AUTOMOTOR BITER27										
94	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA	SERVICIO	1	236.983	228.896	228.896	

95	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
96	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27										
97	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
98	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
99	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
100	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
101	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
102	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
103	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
104	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27 LINEA BLANCA										
105	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
106	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
107	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
108	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
109	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
110	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CARRO TANQUE	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
111	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TRACTO CAMION	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
112	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	GRUA	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PARQUE AUTOMOTOR BAEEV9										
113	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
114	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
115	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
116	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
117	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
118	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	C/TA-BLINDADA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
119	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION DE 10-12 TONELADAS	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.385
120	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
121	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	236.983	229.196	229.196	266.279
122	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
123	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
124	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
125	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
126	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
127	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
128	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
129	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
130	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
131	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692

132	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
133	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
134	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
135	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PUTUMAYO										
136	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
137	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
138	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
139	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
140	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	NPR HD78	SERVICIO	1	356.670	345.376	345.376	407.785
141	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NQR	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
142	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	FURGON NQR	SERVICIO	1	356.670	345.176	345.176	407.585
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PARTIDA ESPECIAL										
143	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AK 125 NE-S	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
144	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TVS APACHE RTR 180	SERVICIO	1	161.629	156.437	156.437	177.692
145	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DMAX	SERVICIO	1	236.983	228.896	228.896	265.979

5.3.4.2 CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- **MENOR VALOR** de las cotizaciones y precios históricos.

- **PROMEDIO** entre los precios cotizados y precios históricos.
- **MEDIANA** determinada entre los precios cotizados y precios históricos.
- **MEDIA GEOMETRICA** determinada entre los precios cotizados y los precios históricos.
- **DESVIACIÓN** se determinó entre el MENOR VALOR y el PROMEDIO
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

La información establecida se encuentra relacionada a continuación:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				MENOR VALOR	VALOR PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	COEFICIENTE (%)	METRICA A UTILIZAR
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS										
PARQUE AUTOMOTOR BIROR25													
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO	UNIDAD MEDIDA	CAN.							
1	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
2	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
3	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
4	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
5	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
6	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
7	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
8	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
9	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
10	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA TOYOTA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
11	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR

12	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
13	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	345.176	363.577	350.923	362.712	9.032	2	MENOR VALOR
14	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
15	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
16	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA BT 50	SERVICIO	1	226.279	230.414	229.196	230.380	1.943	1	MENOR VALOR
17	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
18	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
19	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
20	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
21	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
22	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
23	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
24	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
25	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
26	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
27	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
28	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
29	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
30	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
31	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
32	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
33	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR

34	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
35	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
36	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
37	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
38	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
39	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR CASPC 7													
40	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
41	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.176	363.602	350.923	362.734	9.045	2	MENOR VALOR
42	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
43	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
44	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
45	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
46	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BALOC27													
47	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
48	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
49	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
50	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
51	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
52	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
53	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR

54	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
55	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
56	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
57	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
58	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
59	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
60	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.677	351.023	362.817	8.995	2	MENOR VALOR
61	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	345.176	363.577	350.923	362.712	9.032	2	MENOR VALOR
62	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.677	351.023	362.817	8.995	2	MENOR VALOR
63	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.677	351.023	362.817	8.995	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BASPC27													
64	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Motocicleta	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
65	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XT660R	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
66	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
67	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
68	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
69	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR 650	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
70	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
71	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
72	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
73	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 4.5 Ton -	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR

				Administr									
74	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
75	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
76	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
77	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
78	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
79	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
80	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
81	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Ambulancia	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
82	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
83	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
84	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
85	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Carrotanque Combustibles	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
86	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
87	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
88	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
89	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
90	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
91	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	266.279	328.325	345.176	326.153	34.532	11	MENOR VALOR

92	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	SERVICIO	1	266.279	328.425	345.376	326.247	34.608	11	MENOR VALOR
93	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Volco	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BITER27													
94	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA	SERVICIO	1	228.896	231.592	228.896	231.561	1.547	1	MENOR VALOR
95	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
96	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27													
97	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
98	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
99	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
100	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
101	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
102	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
103	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
104	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27 LINEA BLANCA													
105	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
106	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
107	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
108	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR

109	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
110	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CARRO TANQUE	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
111	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TRACTO CAMION	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
112	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	GRUA	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR BAEEV9													
113	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
114	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
115	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
116	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
117	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
118	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	C/TA-BLINDADA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
119	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION DE 10-12 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376	363.702	351.023	362.839	9.008	2	MENOR VALOR
120	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
121	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196	240.414	233.090	239.948	5.458	2	MENOR VALOR
122	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
123	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
124	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
125	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
126	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
127	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR

128	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
129	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
130	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
131	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
132	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
133	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
134	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
135	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PUTUMAYO													
136	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
137	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
138	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
139	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
140	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	NPR HD78	SERVICIO	1	345.376	363.802	351.023	362.928	9.061	2	MENOR VALOR
141	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NQR	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
142	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	FURGON NQR	SERVICIO	1	345.176	363.652	350.923	362.778	9.072	2	MENOR VALOR
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PARTIDA ESPECIAL													
143	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AK 125 NE-S	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
144	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TVS APACHE RTR 180	SERVICIO	1	156.437	163.049	159.033	162.823	3.186	2	MENOR VALOR
145	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DMAX	SERVICIO	1	228.896	240.189	232.940	239.723	5.476	2	MENOR VALOR

- Se analizo cada uno de los ítems del proceso y se estableció como precio de referencia el MENOR VALOR para los ítems que tienen un coeficiente de variacion entre 0 y 30,

- Para los ítems con coeficiente de variacion superior a 30 se estableció como precio de referencia la MEDIANA de las cotizaciones, con el fin de tener un punto de referencia intermedio entre los valores cotizados.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

En la plataforma del SECOP II, cuestionario REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS, el oferente deberá digitar el valor del presupuesto asignado para el presente proceso IVA INCLUIDO" para efectos de la adjudicación en el sistema, los precios unitarios serán los ofrecidos por el oferente en el formato Excel denominado "VALORACION OFERTA ECONÓMICA".

Igualmente se aclara, primero, que el precio de referencia por cada ítem tiene incluido costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la BASPC 27 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. Segundo, el proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem ni total, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazada su oferta.

5.3.4.2.3 PRECIOS DE REFERENCIA

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS				
PARQUE AUTOMOTOR BIROR25							
ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	
1	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.176
2	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
3	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
4	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
5	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
6	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
7	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
8	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
9	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
10	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA TOYOTA	SERVICIO	1	229.196
11	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA DMAX	SERVICIO	1	229.196
12	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA DMAX	SERVICIO	1	229.196
13	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	345.176
14	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.376
15	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	345.376
16	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA BT 50	SERVICIO	1	226.279
17	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
18	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
19	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
20	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
21	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
22	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437

23	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
24	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
25	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
26	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
27	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
28	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
29	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
30	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
31	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1	156.437
32	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
33	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
34	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
35	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
36	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
37	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
38	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
39	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1	156.437
PARQUE AUTOMOTOR CASPC 7							
40	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
41	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.176
42	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
43	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
44	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
45	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
46	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
PARQUE AUTOMOTOR BALOC27							
47	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
48	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437

49	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
50	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
51	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
52	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
53	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
54	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
55	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
56	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196
57	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196
58	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196
59	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1	229.196
60	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
61	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1	345.176
62	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
63	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
PARQUE AUTOMOTOR BASPC27							
64	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Motocicleta	SERVICIO	1	156.437
65	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XT660R	SERVICIO	1	156.437
66	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437
67	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437
68	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	156.437
69	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR 650	SERVICIO	1	156.437
70	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196
71	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196
72	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196
73	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376
74	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376
75	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376

76	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376
77	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376
78	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1	345.376
79	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196
80	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196
81	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Ambulancia	SERVICIO	1	229.196
82	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	345.176
83	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	345.176
84	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1	345.176
85	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Carrotanque Combustibles	SERVICIO	1	345.176
86	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	229.196
87	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1	229.196
88	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196
89	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1	229.196
90	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1	229.196
91	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1	266.279
92	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	SERVICIO	1	266.279
93	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Volco	SERVICIO	1	345.376
PARQUE AUTOMOTOR BITER27							
94	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA	SERVICIO	1	228.896
95	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
96	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27							
97	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
98	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
99	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	345.376
100	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196

101	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
102	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
103	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
104	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
EQUIPO LINEA BLANCA BICAS27							
105	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376
106	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376
107	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.176
108	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.176
109	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	345.376
110	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CARRO TANQUE	SERVICIO	1	345.176
111	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TRACTO CAMION	SERVICIO	1	345.376
112	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	GRUA	SERVICIO	1	345.376
PARQUE AUTOMOTOR BAEEV9							
113	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376
114	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376
115	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376
116	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
117	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
118	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	C/TA-BLINDADA	SERVICIO	1	229.196
119	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION DE 10-12 TONELADAS	SERVICIO	1	345.376
120	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
121	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	229.196
122	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
123	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
124	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
125	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
126	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437

			VEHICULOS				
127	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
128	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
129	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
130	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
131	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
132	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
133	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
134	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
135	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	156.437
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PUTUMAYO							
136	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437
137	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437
138	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437
139	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	156.437
140	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	NPR HD78	SERVICIO	1	345.376
141	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NQR	SERVICIO	1	345.176
142	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	FURGON NQR	SERVICIO	1	345.176
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PARTIDA ESPECIAL							
143	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AK 125 NE-S	SERVICIO	1	156.437
144	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TVS APACHE RTR 180	SERVICIO	1	156.437
145	83444	78181505	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DMAX	SERVICIO	1	228.896

NOTA 1:

EL BATALLÓN DE A.S.P.C No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" se reserva la facultad de definir qué bienes y/o servicios adquiere para cada unidad, así como la de ajustar las cantidades hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de cada unidad, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica, del archivo anexo "FORMATO VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA" en la Plataforma del SECOP II.
- El oferente no puede hacer modificaciones al formato VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, en cuanto a las descripciones técnicas y cantidades mínimas, el comité económico evaluador realizara la revisión y corrección aritmética con el fin de verificar que no se hayan cometido errores en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, tomando como valor inmodificable el valor unitario.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos y contribuciones que haya lugar, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- Sobrepasar los precios de referencia llevará al oferente a estar inmerso en una causal de rechazo.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece el estatuto tributario.
- El oferente debe verificar su cumplimiento a la resolución 000042 del 5 de mayo 2020 de la DIAN (facturación electrónica).

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

No se aceptan costos adicionales a los establecidos en la VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Solo se aceptan ofertas en Pesos Colombianos y se pagará el contrato resultante en PESOS COLOMBIANOS, el NO cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.

Todos los gastos en los que se incurra para la prestación del servicio, deberán ser cubiertos por el contratista

NOTA: LA PROPUESTA ECONÓMICA SE DEBERÁ PRESENTAR A VALOR UNITARIO EN EL CUESTIONARIO DEL SECOP II. SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS.

5.3.4.2.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las

razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

Conforme a las cantidades proyectadas y a los precios de referencia estimados se establece un cubrimiento de la necesidad del 99%.

	NOMBRE CUENTA				PRESUPUESTO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITANTE
	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							
	PARQUE AUTOMOTOR BIROR25							
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CLASE DE VEHÍCULO	UNIDAD MEDIDA	CANT.				
1	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1	$ 7.424.902	345.176	100%	0
2	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
3	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
4	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
5	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
6	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
7	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
8	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
9	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
10	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA TOYOTA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
11	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA DMAX	SERVICIO	1		229.196	100%	0
12	REVISION TECNOMECANICA	AMBULANCI	SERVICI	1		229.196	100%	0

	VEHICULOS	A DMAX	O					
13	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1		345.176	100%	0
14	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1		345.376	100%	0
15	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NPR	SERVICIO	1		345.376	100%	0
16	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA BT 50	SERVICIO	1		226.279	100%	0
17	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
18	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
19	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
20	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
21	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
22	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
23	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
24	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
25	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
26	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
27	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
28	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
29	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
30	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
31	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
32	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
33	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
34	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
35	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
36	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
37	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
38	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
39	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR CASPC 7								
40	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1	$ 1.756.852	345.376	100%	0
41	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.176	100%	0

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

42	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
43	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
44	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
45	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
46	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR BALOC27								
47	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
48	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
49	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
50	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
51	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
52	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
53	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
54	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
55	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1	$ 3.925.838	229.196	100%	0
56	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1		229.196	100%	0
57	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1		229.196	100%	0
58	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1		229.196	100%	0
59	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA LUV DMAX	SERVICIO	1		229.196	100%	0
60	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
61	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION KODIAK	SERVICIO	1		345.176	100%	0
62	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
63	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR BASPC27								
64	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Motocicleta	SERVICIO	1		156.437	100%	0
65	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XT660R	SERVICIO	1		156.437	100%	0
66	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1	$ 8.620.352	156.437	100%	0
67	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
68	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR650	SERVICIO	1		156.437	100%	0
69	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DR 650	SERVICIO	1		156.437	100%	0

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

70	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
71	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
72	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
73	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 4.5 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
74	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
75	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
76	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
77	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
78	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion 3 a 7 Ton - Administr	SERVICIO	1		345.376	100%	0
79	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1		229.196	100%	0
80	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1		229.196	100%	0
81	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Ambulancia	SERVICIO	1		229.196	100%	0
82	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1		345.176	100%	0
83	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1		345.176	100%	0
84	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camión de 6 12 toneladas	SERVICIO	1		345.176	100%	0
85	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Carrotanque Combustibles	SERVICIO	1		345.176	100%	0
86	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
87	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Vehículo Blindado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
88	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1		229.196	100%	0
89	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Doble Cab Plato	SERVICIO	1		229.196	100%	0
90	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Cabinado	SERVICIO	1		229.196	100%	0
91	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Bus	SERVICIO	1		266.279	100%	0
92	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Camion de 6 a 12 Ton - Adminis	SERVICIO	1		266.279	100%	0
93	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	Volco	SERVICIO	1		345.376	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR BITER27								
94	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AMBULANCIA	SERVICIO	1	$ 834.829	228.896	100%	0
95	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0

96	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR BICAS27								
97	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
98	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
99	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
100	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
101	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1	$ 1.965.637	156.437	100%	0
102	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
103	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
104	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
EQUIPO LINEA BLANCA BICAS27								
105	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1		345.376	100%	0
106	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1		345.376	100%	0
107	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1		345.176	100%	0
108	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1	$ 2.761.008	345.176	100%	0
109	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	VOLQUETA	SERVICIO	1		345.376	100%	0
110	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CARRO TANQUE	SERVICIO	1		345.176	100%	0
111	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TRACTO CAMION	SERVICIO	1		345.376	100%	0
112	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	GRUA	SERVICIO	1		345.376	0%	1
PARQUE AUTOMOTOR BAEEV9								
113	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1		345.376	100%	0
114	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1		345.376	100%	0
115	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIÓN DE 3-7 TONELADAS	SERVICIO	1	$ 4.900.658	345.376	100%	0
116	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
117	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
118	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	C/TA-BLINDADA	SERVICIO	1		229.196	100%	0

119	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION DE 10-12 TONELADAS	SERVICIO	1		345.376	100%	0
120	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
121	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMIONETA	SERVICIO	1		229.196	100%	0
122	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
123	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
124	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
125	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
126	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
127	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
128	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
129	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
130	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
131	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
132	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
133	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
134	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
135	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	MOTOCICLETA	SERVICIO	1		156.437	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PUTUMAYO								
136	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1	$ 1.727.891	156.437	100%	0
137	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
138	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
139	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	XTZ250	SERVICIO	1		156.437	100%	0
140	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	NPR HD78	SERVICIO	1		345.376	100%	0
141	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	CAMION NQR	SERVICIO	1		345.176	100%	0
142	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	FURGON NQR	SERVICIO	1		345.176	100%	0
PARQUE AUTOMOTOR GAULA PARTIDA ESPECIAL								
143	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	AK 125 NE-S	SERVICIO	1	$ 670.000	156.437	100%	0
144	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	TVS APACHE RTR 180	SERVICIO	1		156.437	100%	0
145	REVISION TECNOMECANICA VEHICULOS	DMAX	SERVICIO	1		228.896	100%	0

6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

6.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrita por el proponente persona natural, su representante legal si es persona jurídica o por apoderado. Si la propuesta es presentada por un oferente plural, deberá venir suscrita por su representante debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

6.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA

Las personas naturales colombianas deberán aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía totalmente legible.

En caso de personas jurídicas colombianas, deberá aportar junto con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales ò Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible**.**

6.3 REGISTRO MERCANTIL O CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o

descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a QUINCE (15) días a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando el representante legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo de asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuestas y contratar en la presente convocatoria pública.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille), en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 aceptará documentos en fotocopias simples

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.4 PROPUESTAS CONJUNTAS PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

El Consorcio realiza operaciones gravadas con IVA, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 437 del Estatuto Tributario, el Consorcio debe obtener su propio NIT y facturar el mismo, aunque no constituya una persona jurídica.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y debe ser señalado expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán. Independientemente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean la misma que haya constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prorrogas del contrato que se suscriba y un (1) año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En caso de ser adjudicatarios los Consorcio, Unión Temporal u otras formas asociativas deberán presentar ante la Entidad el correspondiente RUT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente al acto de adjudicación, su NIT deberá ser único y exclusivo para el contrato, lo anterior conforme el Decreto 1645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011, de igual forma se deberá acreditar una cuenta bancaria a nombre del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

6.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional-BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al Revisar la **póliza de seriedad** de su oferta verifique que:

- Se trate de una **Póliza de cumplimiento** y no una fianza
- Sea otorgada a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 NIT- 846.000.064-0
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

6.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico

Evaluador y en caso que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente sea persona natural o jurídica deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal y su respectiva copia de tarjeta profesional firmada en un costado de la misma si es del caso, o del representante legal del oferente, o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentaran copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior al cierre.

NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

6.8. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.10. MULTAS Y SANCIONES CÓDIGO POLICÍA (LEY 1801 DE 2016 DE JULIO 29 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA"

El proponente deberá allegar junto con su oferta la verificación de no posee multas por infracciones al CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA, a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario destinado para tal fin en los pliegos, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD "

Este formulario compromete de manera unilateral, al OFERENTE y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento. Los OFERENTES deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en su propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

6.14. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán anexar certificación mediante las cual manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política,

el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

6.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

6.16. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta presentada se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las manifestaciones, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE”. Se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el BATALLON DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 “SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE”. Sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

6.17 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente debe presentar certificado en el que conté que no se encuentra inscrito en el **(REDAM);** si al momento de presentar la propuesta aún no se ha habilitado el **(REDAM),** el oferente debe presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, en la que indiqué que no se encuentra en mora por concepto de cuotas alimentarias.

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACION

7.1 ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas estipuladas deberán garantizarse a la hora de efectuar la presentación de la oferta, mediante diligenciamiento del Anexo 2 Características Técnicas, teniendo en cuenta que deberá entregar para todos los ítems, la referencia técnica de los elementos que está ofertando, siguiendo las características técnicas según aplique, conforme lo solicitado en el anexo.

NOTA: La oferta que omita la presentación del anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, u omita alguno de sus ítems incurrirá en causal de rechazo.

7.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que cuenta con un centro de Diagnostico Automotriz legalmente constituido y habilitado, asimismo que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para la realización de las REVISIONES TECNICO MENCANICAS Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES (ANEXAR SOPORTES).

CUMPLIMIENTO NORMA TECNICA: El oferente debe certificar mediante documento suscrito el cumplimiento de los requisitos exigidos por las siguientes normas tecnicas para la revision tecno mecanica y de emision de gases contaminantes:

- Norma Tecnica Colombiana 5385, Centros de diagnostico automotor
- Norma Tecnica Colombiana 5375, Revision Técnico - mecanica y de emisiones contaminantes en vehiculos automotores.
- Norma Tecnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 Calidad de aire y NTC 4231 Método de aceleración libre.

APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que aplica de todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico mecánica y de emisión de gases de los vehículos.

BASE DE DATOS: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que llevará un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.

CAPACIDAD: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que cumplirá con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.

ENTREGA CERTIFICACION: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que entregará de manera física al funcionario encargado del vehículo, la certificación de la revisión técnico mecánica y de emisión de gases una vez realizado el diagnóstico.

REPORTES: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que entregará al supervisor del contrato - aceptación de oferta de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de las unidades beneficiarias.

REGISTRO RUNT: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que de resultar adjudicatario registrara en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y expedirá el certificado correspondiente a cada vehículo.

NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo 3 días hábiles para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)

RUIA: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que no se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

CUSTODIA: El oferente debe certificar mediante documento suscrito que velará por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

7.3 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En Cumplimiento de la experiencia requerida el oferente diligenciará el formulario EXPERIENCIA HABILITANTE, considerando los siguientes parámetros:

a- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b- El formulario debe ir firmado por representante legal y/o suplente, deberá diligenciarse para acreditar la experiencia mínima requerida en la invitación pública, en dicho formulario se debe indicar los contratos que debe tener en cuenta el Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para habilitar la oferta.
c- Al formulario deberán anexarse copias legibles de las certificaciones emitidas por sus contratantes con ocasión de la ejecución dichos contratos.
d- Las certificaciones que se pretendan hacer valer o la sumatoria de varias de ellas deben ser igual o superiores al cien por ciento (100) % del presupuesto oficial del presente proceso.
e- Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o comprador.

- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año).
- Firma del funcionario competente comprador
- Constancia de cumplimiento a satisfacción
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o comprador

f- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección y que correspondan a la prestación del servicio de REVISIONES TECNICOMECANICAS.

NOTA: El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

EN CASO DE QUE EL PRESENTE PROCESO SE LIMITE A MIPYMES, CONFORME AL ARTICULO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ART. 5 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA SIGUIENTE EXPERIENCIA

Requisito habilitante diferencial, Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021

El proponente deberá demostrar la experiencia específica mínima adquirida con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/u obligaciones este directamente relacionado servicio de REVISIONES TECNICOMECANICAS, cuyo presupuesto sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, sus miembros pueden cumplir el requisito de experiencia requerida para el proceso conforme a su porcentaje de participación en el oferente plural o por uno solo de ellos, algunos o todos sus miembros.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.4 GARANTIA TECNICA Y DE CALIDAD

El oferente debe certificar mediante documento suscrito la garantía técnica mínima requerida, que para este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que ampare la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnico-mecánica, por el término de un año a partir de su expedición.
B) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico-mecánica de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

7.5 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

El oferente debe certificar mediante documento suscrito que en caso que resulten deficientes los servicios prestados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá la solución de los mismos dentro de los dos (2) días calendario siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato - aceptación de oferta, asumiendo el costo del mismo.

ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

NO APLICA

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

Para el presente proceso, la entidad considera que NO será necesario requerirles a los posibles oferentes el contar con ciertos topes financieros de acuerdo al estudio realizado en el análisis del sector, pues, si bien el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 2° del Decreto 1082 de 2015 establece que es facultad de la entidad solicitar una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

EVALUACION DEL OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE (PRECIOS)

Debidamente diligenciada en Cuestionario del SECOP II. NO SE ACEPTARÁN OFERTAS EXTERNAS para la validación de la evaluación económica.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente, realizando traslado del informe de evaluación durante el término de 1 día hábil para cada oferente evaluado.

Para el caso que nos ocupa “El precio es el factor de selección del proponente”. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas del cuestionario SECOP II y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA: Si una vez evaluadas las ofertas existe un empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, la normativa en la mínima cuantía establece que la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en este caso la que se haya sido subida al SECOP 2. Para los demás procesos de contratación, incluye la utilización de unas reglas para seleccionar el adjudicatario, las cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario “Valoración de la propuesta Económica”. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2))

3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de oferta económica **SECOP 2.**

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el

presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en los estudios previos.

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en los estudios previos.

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes; **así mismo el valor corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.**

DOCUMENTOS: El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

- **Registro Único Tributario RUT:** Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

- **Resolución de Facturación:** Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electronica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

- **Certificación Bancaria:** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

  En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- **Información Beneficiario Cuenta SIIF** (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

  En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- **Formulario de IVA:** Aplicabilidad del Iva, cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27 puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe presentar la propuesta económica, en medio magnético y escrita, los cuales deben coincidir, de acuerdo al "Valoración de la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato - aceptación de oferta.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**

PROBABILIDAD	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS LOS EFECTOS DERIVADOS SINIESTROS TOTAL O PARCIAL, OCASIONADOS POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY OCURRENCIA DE PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	INCUMPLIMIENT O DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, TENIENDO EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS QUE EXISTEN PARA EL SERVICIO TECNICO MECANICO	DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES: EN LA UBICACIÓN DESIGNADA POR SITUACIONES ESPECIALES QUE PODRÍAN LLEGAR A AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

		19 Y SUS VARIANTES				
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSION O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	5
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SE CONTRATA CON ENTIDAD ESTATAL, LO QUE MINIMIZA EL RIESGO	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL COTRATO

		SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EN EJECUCION

RIESGOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNA	INTERNA	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		PRECONTRACTUAL	PRECONTRACTUAL	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS	DEFICENCIA EN LA PLANEACION EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO TECNICO MECANICO	RIESGOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE LOS BIENES QUE NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES PARA SU FUNCIONAMIENTO.	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN (EL SERVICIO TECNICO MECANICO) EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD DE LAS UNIDADES BENEFICIARIAS	QUE NO SE ARMONICEN LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGISTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR NO POSEER LOS MEDIOS DE MANIOBRA	QUE EL OBJETO CONTRACTUAL NO CORRESPONDA CON LA NECESIDAD REALMENTE REQUERIDA, NO PUDIENDO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGENCIA DE GARANTÍAS ADECUADAS	ANALISIS EXHAUSTIVO DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR QUE SE SOLICITEN , QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD DE LA NECESIDAD	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD Y/O CRONOGRAMA DE EJECUCION	EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2

Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	COMITÉ ESTRUCTURADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	INMEDIATAMENTE DESPUES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	AL INICIAR LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	UNA VEZ FINALIZADA LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	AL FINALIZAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO POSTERIOR A EXPEDICION DE LA POLIZA POR PARTE DEL CONTRATISTA
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CALIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS SUMINISTROS SOLICITADOS	VERIFICACION DE QUE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA Y/O PLAN DE TRABAJO	VERIFICACION Y APROBACION DE POLIZA
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACION DE LA OFERTA	DURANTE LA EVALUACION Y EJECUCION DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	AL PERFECCIONAR EL CONTRATO

RIESGOS ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	***1***	***2***	***3***
CLASE	*GENERAL*	*GENERAL*	*GENERAL*
FUENTE	*EXTERNO*	*EXTERNO*	*EXTERNO*
ETAPA	*EJECUCION*	*EJECUCION*	*SELECCION*
TIPO	*R. OPERACIONAL Y FINANCIERO*	*R. FINANCIERO*	*R. ECONOMICO*
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	*LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)*	*LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA*	*RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.* *INCUMPLIR EL OBJETO DEL CONTRATO POR PANDEMIA O EVOLUCIÓN DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES QUE INCREMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS*
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	*LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.*	*QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.*	*DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO*
PROBABILIDAD	*3*	*1*	*3*

Nº		1	2	3
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL*	*OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE*
	CALIFICACION CUANTITATIVA	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*	*INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%*
	VALORACION Y CATEGORIA	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*	*4 MAYOR*
VALORACIÓN DEL RIESGO		*7*	*5*	*7*
CATEGORÍA		*RIESGO ALTO*	*RIESGO MEDIO*	*RIESGO ALTO*
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		*100% AL CONTRATISTA*	*100% AL CONTRATISTA*	*100% CONTRATISTA*
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		*EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA*	*LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL*	*POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.*
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	*1*	*1*	*1*
	IMPACTO	*1*	*1*	*1*
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO*	*COMITÉ EVALUADOR*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*CUANDO SE CONOZCA LA OFERTA DEL CONTRATISTA*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*

Nº		*1*	*2*	*3*
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

10.SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual

manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No. 27, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Tal como lo determina el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía,

cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-** BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una

de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11.OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución será hasta el 15 diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato - aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

11.2 LUGAR DE ENTREGA

La prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y Emisión de gases, se requiere en el Departamento del Putumayo, teniendo en cuenta que los vehículos se encuentran en el municipios de Puerto Asis, Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Valle de Guamuez y se realizará en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor del oferente favorecido; las unidades beneficiadas en este proceso de contratación harán llegar por intermedio del supervisor del contrato - aceptación de oferta, según cronograma y programación, los vehículos para la respectiva labor y entrega de los certificados se hará de forma inmediata.

11.3 VALOR

El valor será el establecido en la aceptación de oferta hasta por un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 34.587.967).

11.4 FORMA DE PAGO

EL MDN-Ejército Nacional- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 pagará el valor del contrato - aceptación de oferta mediante giro directo a la cuenta que indique el contratista mediante certificación Bancaria, de la siguiente manera:

- Pago según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja “PAC”.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el “**Asunto**” de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;aceptaciondeoferta077; bas27@buzonejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección “**Notas”** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA (DURACION)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato - aceptación de oferta resultante del proceso de contratación y 4 meses más.

11.6 MONEDA DEL CONTRATO - ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.

3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley

5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Suministrar los bienes objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

8. Responder por la calidad de los bienes objeto del contrato.

9. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.

17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

18. El contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato

19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

21. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

22. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE.

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

11.8 MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C No. 27

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Del decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021). *"El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"*. Y en aplicación del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-12: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

En consecuencia, este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso de selección.

13. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato - aceptación de oferta se requiere de un supervisor, para ello se designó a través de acto administrativo (Resolución No. 073 del 03 de agosto de 2022) al señor EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY.ROBERT JULIAN MENDEZ APARICIO, el supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato - aceptación de oferta de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor tendrá como funciones las siguientes:

1.- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

2.- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

3.- La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.

4.- La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.

5.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27, sí existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.

6.- Informar a MDN - EJÉRCITO NACIONAL. - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto.

7.- Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.

14. LIMITACION A MIPYMES NACIONALES

Nota 1: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

"UMBRAL DE MIPYMES
Umbral PYMES US$ 125.000
Umbral PYMES COL$ 457.297.264"
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo

En los procesos de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **mínima cuantía** la convocatoria se limitará a **MIPYME** cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Teniendo presente que el presupuesto oficial se encuentra por debajo de los límites establecidos en la ley para limitar el presente proceso ($457.297.264), **SI** es procedente realizar la limitación a MIPYMES, por cuanto se cumplen las condiciones pertinentes para ello conforme lo exige el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 Y 2.2.1.2.4.2.4.modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

15. RELACION DE ANEXOS

- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Coronel JOSE MAURICIO ACEVEDO MENDOZA
Gerente de Proyecto

Proyectó:

CP. Duber Gildardo Londoño Gallego
Comité Estructurador Técnico

PS. CINDY MUÑOZ CUELLAR
Comité Estructurador Económico

Abg. LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Comité Estructurador Jurídico